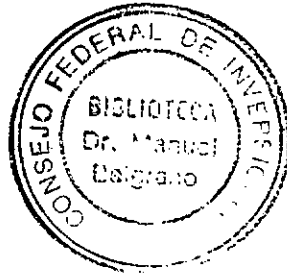
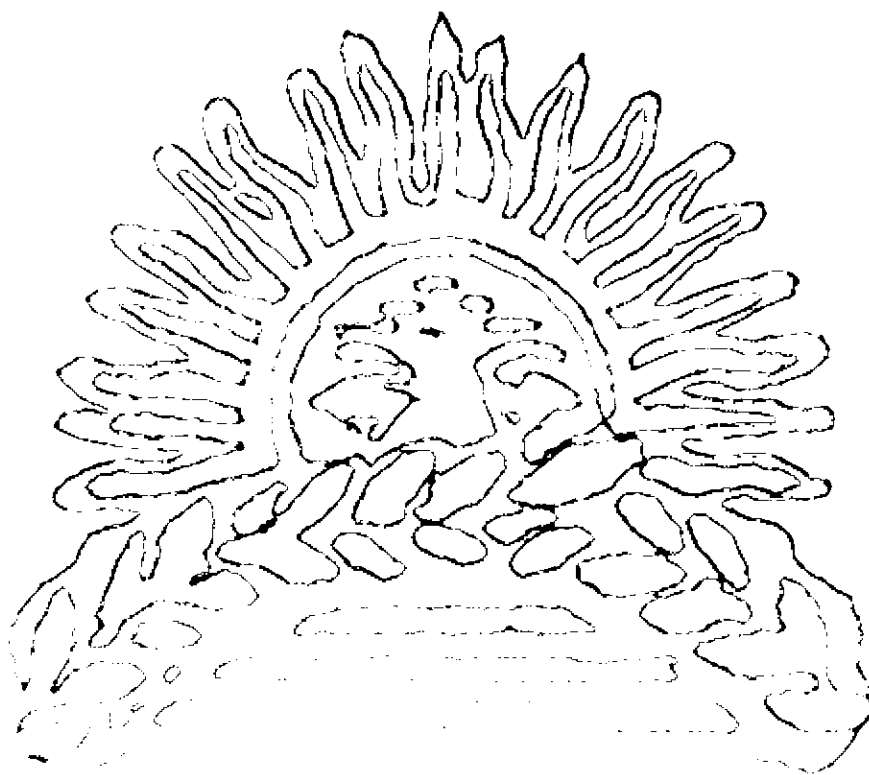


ESCUDOS PROVINCIALES
DE LA ARGENTINA



ESCUDOS
PROVINCIALES
DE LA
ARGENTINA



EDICION DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

1996

**AUTORIDADES DEL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**ASAMBLEA
JUNTA PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL**

Secretario General
Ing. Juan José Ciácerá

TEXTOS:

Adolfo Enrique Rodríguez

ILUSTRACIONES:

Rubens Osvaldo Corrado

PROLOGO

Este trabajo que el Consejo Federal de Inversiones presenta a sus Estados Miembros, es fruto de un importante esfuerzo de investigación, finalizada en 1993 que ha permitido rastrear las fuentes históricas, jurídicas y de tradición en las que se asientan la configuración jurisdiccional y el emblema de cada Provincia.

La voluntad de iniciar este estudio ha surgido al considerar las nuevas circunstancias que vive nuestro País.

Las Provincias argentinas transitan una instancia histórica que les otorga un renovado protagonismo, que implica un pensar y un quehacer hacia el futuro para adecuarse a las incontenibles transformaciones que, en lo económico, lo social y lo cultural, conmueven a todos los pueblos de la tierra.

Es un momento en el cual el federalismo se reafirma para consolidar sus instituciones básicas y para construir una sociedad sustentada en el desarrollo para la justicia social.

Y es un momento en el cual las Provincias reasumen plenamente su rol de Estado, nunca perdido, pero sí desdibujado por los avatares políticos, institucionales y económicos que afectaron al País a lo largo del último siglo.

Este renovado protagonismo y esta asunción plena de su condición de Estado por parte de las Provincias, han movido al CFI a revitalizar los símbolos que condensan todos los atributos y todas las potestades que los pueblos otorgan a sus Estados, es decir, los escudos.

Con este trabajo, el CFI quiere devolver al escudo de cada provincia los colores y las figuras que soñaron sus creadores, que transmite la tradición y que determinan las leyes que los instituyeron.

Así, en cada lugar, el Escudo podrá ser reconocido como un hito de identidad y como un elemento de arraigo, ya que sólo desde la identidad y desde el arraigo es posible asumir en plenitud que la Argentina en su conjunto está cambiando para crecer y para adecuarse a los requerimientos de un mundo del cual no puede quedar excluida.

Finalmente, quiero agradecer al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sin cuya colaboración y aportes hubiese sido imposible llevar a feliz término esta obra.

Ing. Juan José Ciáccera

INTRODUCCIÓN

La Heráldica

La Heráldica -también conocida y designada como Tratado del Blason o Ciencia Heroica-⁽¹⁾ es un importante auxiliar de la Historia y de otras disciplinas que recurren a ella para sus investigaciones e información.

La heráldica compone, investiga, descifra, explica y describe los Escudos de Armas, Blasones, Armas o Armerías, términos que, en muchos casos debemos considerar como sinónimos.⁽²⁾

Algunos autores han considerado que la Heráldica nació en los primeros tiempos de la Humanidad, por el hecho de que, desde la antigüedad, el hombre usó como armas defensivas escudos de muy diversos materiales, formas y tamaños para protegerse de los ataques de sus adversarios.

Sobre esos escudos el guerrero dibujaba y pintaba, en colores vivos, jeroglíficos, signos geométricos, animales, emblemas que, además de tener para él significados mágicos o religiosos, servían para el reconocimiento de amigos o enemigos, para concitar deliberadamente el ataque enemigo, para la reunión de los de un mismo bando y, principalmente, para agruparse en torno al jefe y seguirlo en el combate.

Pero hasta el siglo X, las armas o armerías, fueron solamente signos o emblemas de carácter personal y arbitrario. El estudio de tales manifestaciones, y otras posteriores de la misma índole, no corresponde a la Heráldica sino a la Simbología, disciplina que, modernamente, encara el estudio de los símbolos.⁽³⁾

A partir del siglo X, con la difusión de las justas y torneos que tuvieron su origen en Alemania y se extendieron rápidamente en el resto de Europa, las armerías empezaron a volverse señales de honor y de nobleza, que trascendían a la posteridad pasando de padres a hijos, y cuyos usos, métodos y normas se regularizaron y perfeccionaron en los tres siglos siguientes, especialmente cuando se hizo efectiva la autoridad real sobre los señores, con lo cual el monarca adquirió el derecho exclusivo para su otorgamiento.

También, a raíz de las Cruzadas -es decir de las guerras que en número de ocho llevó la cristiandad contra el Islam para reconquistar el Santo Sepulcro, entre los años 1096 y 1291-, la disciplina que nos ocupa tuvo singular desarrollo, ya que se transformó en arte práctica por la necesidad de poner orden en el mare magnum de escudos de armas que proliferaron a raíz de tales conflictos.

Los más antiguos códices en los que se intenta sistematizar las leyes y las reglas de la heráldica, se remontan al siglo XI y se denominan *Armoriales*. Pero las dos primeras obras que constituyen verdaderos tratados heráldicos se deben al juriconsulto Bartolomé de Sassoferrato, de Perusa (+1356), autor del *Tractatus de Insignis et Armis*, y al presbítero Juan Rothe, de Turingia, autor del *Ritterspiegel*, que lo elaboró entre los años 1380 y 1400.

Los cultores de la Heráldica consideran que esta es una ciencia y es un arte. Lo primero, por estar regida por leyes propias y por un lenguaje específico y universal que le permite describir -sin recurrir a dibujo o pintura alguna- los escudos más complicados. Este lenguaje, que ha conservado vocablos antiguos y que posee una sintaxis particular, si bien puede ser calificado de figurado y casi hermético, no resulta oscuro ni ininteligible.

Es considerada un arte porque priman en ella lo simbólico y lo espiritual, la estética y el buen gusto. También porque recurre, para exteriorizarse, al auxilio de las Bellas Artes -pintura, escultura, dibujo, grabado- y a diversas artesanías, cerámica, tejido, bordado, repujado y otras.

Tras su primer desarrollo en el siglo XI, esta disciplina alcanzó su máximo esplendor en los siglos XIV y XV. Comenzó a decaer como arte práctica en el siglo XVII y, a partir del XVIII, pasó a ser ciencia auxiliar de la historia como fuente para las investigaciones. En este sentido, los conocimientos que la Heráldica proporciona permiten identificar los restos hallados bajo una losa sepulcral o al personaje anónimo de un retrato; determinar el origen de una moneda, o precisar la canchillería que emitió un determinado documento; conocer quién fue el propietario original de un inmueble o de algún objeto, si en ellos están reproducidos escudos de armas, lo que es de capital importancia no sólo para los historiadores, sino también para museólogos, anticuarios y coleccionistas.

Desde principios de nuestro siglo se ha operado su extraordinario renacimiento y, aun conservando su carácter de ciencia auxiliar, ha vuelto a ser un arte práctica, no tanto como heráldica nobiliaria o de familia, sino en la alusiva a naciones, provincias, ciudades, universidades, corporaciones, instituciones, clubes deportivos, marcas de fábrica, sin olvidar que, en todas sus épocas, tuvo vigencia también en lo eclesiástico.

Considerada la heráldica como ciencia, como arte o como disciplina auxiliar, su importancia se pone en evidencia y le asegura vida propia, ya que sirve a intereses más elevados y generales que la simple satisfacción del orgullo familiar o personal.

Los escudos

Existen diversidad de formas en los escudos, algunas de las cuales se presentarán al referirnos a los que corresponden a la Nación, a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

A menos que un escudo sea redondo, cuadrado o constituido por un polígono regular, su construcción responde a dos medidas llamadas longitud y latitud.

La longitud es una línea vertical, dividida en seis partes iguales. La latitud es una horizontal dividida en cinco partes iguales. La proporción más correcta para construir un escudo es, pues, la de 6:5 (Fig. D). Pero, como se verá, también se emplean otras.

FIG. 1

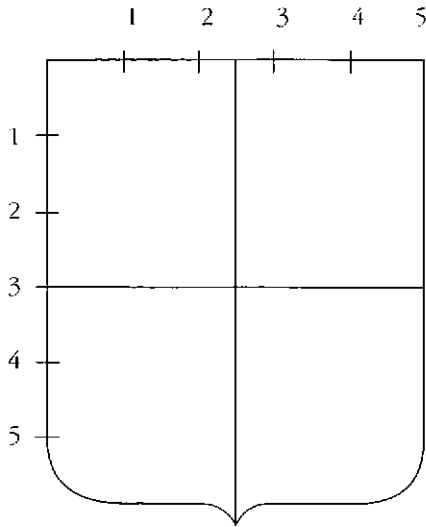
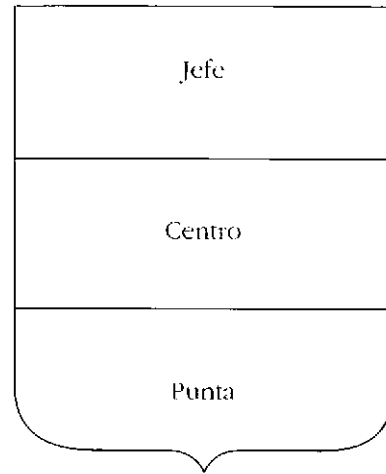


FIG. 2



Si en un escudo construido según la antedicha proporción, se trazan dos líneas horizontales y paralelas, equidistantes entre sí y de los bordes superior e inferior, se aprecian tres zonas que se denominan Jefe, Centro y Punta (Fig.2).

Si luego se tiran dos líneas perpendiculares a las anteriores, equidistantes entre sí y de los bordes laterales, el escudo queda dividido en nueve secciones que se llaman puntos principales (Fig.3), cuyo grado de importancia, sin embargo, no coincide con el de la numeración dada, sino que se corresponde con el orden de las letras, tal como se indican en la Fig.4.

Como el escudo de armas es homólogo a una persona, llamamos flancos diestro y siniestro a los del escudo mismo, sin tener en cuenta la posición del observador.

El conocimiento de los puntos principales y su orden, es de capital importancia para determinar la posición de las figuras heráldicas al "blasonar", es decir al realizar la lectura heráldica de un escudo.

No cabe duda de que la vivacidad de un escudo depende de su policromía, es decir, de sus esmaltes. En heráldica, los esmaltes son de tres clases: metales, colores y forros.

FIG.3

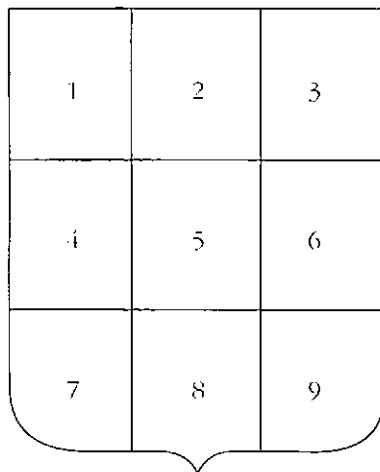
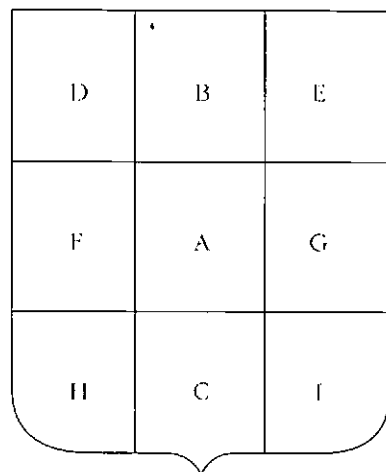


FIG.4



Puntos principales

1. Cantón diestro del Jefe
2. Centro del Jefe
3. Cantón siniestro del Jefe
4. Flanco diestro
5. Centro, corazón o abismo
6. Flanco siniestro
7. Cantón diestro de la Punta
8. Centro de la Punta
9. Cantón siniestro de la Punta

Jerarquía de los puntos principales

- A. Corazón o abismo
- B. Centro del Jefe
- C. Centro de la Punta
- D. Cantón diestro del Jefe
- E. Cantón siniestro del Jefe
- F. Flanco diestro
- G. Flanco siniestro
- H. Cantón diestro de la Punta
- I. Cantón siniestro de la Punta

Los metales son dos: oro y plata. El primero se representa, indistintamente, con dorado o con amarillo; el segundo con plateado o con blanco. Por ello, no debe extrañar que al referirnos al color blanco que figura en la casi totalidad de nuestros escudos, utilicemos el término "plata".

Los colores son cinco: *azur* (azul); *gules* (rojo); *sinople* (verde); *sable* (negro) y *púrpura* (morado). La primera ley heráldica establece *que no debe ponerse color sobre color, ni metal sobre metal*. Por ello, el color púrpura participa asimismo de la condición de metal, considerándose tal, cuando una figura de ese esmalte está aplicada sobre campo de color y, a la inversa, se lo considera color, cuando se lo coloca sobre campo de metal.

Los forros son dos, *armiños* y *veros*, y están constituidos por figuras que muestran, de un modo estilizado, el diseño de las pieles que revestían los mantos utilizados por los reyes y por algunos nobles, y que, en ocasiones, servía de fondo o soporte en la representación de ciertos escudos. Este último tipo de esmaltes no es utilizado en la Heráldica Oficial Argentina.

En tanto los escudos llevasen los esmaltes con su propia policromía, no se presentaba ninguna dificultad en su interpretación, pero sí se producía, cuando los escudos no se representaban en colores, como en el caso de estar dibujados en tinta negra, esculpidos en piedra, tallados en madera, grabados en metal o cristal, repujados en cuero, etc.

Para salvar tal dificultad, en principio se colocaban las iniciales del respectivo metal o color -en latín o en el idioma vernáculo-, o bien números del 1 al 7 o letras de la "A" a la "G".

Claro que con ello se atentaba contra los aspectos estéticos y artísticos que deben ser cualidades inherentes a todo blasón.

Tal obstáculo fue superado por un sacerdote jesuita, el padre Silvestre Pietrasanta, quien, en su obra *Tesseræ Gentilitiæ ex Legibus Feccialium Descriptæ*, publicada en Roma en 1638, dio a conocer un sistema de representación gráfica para los metales y colores.

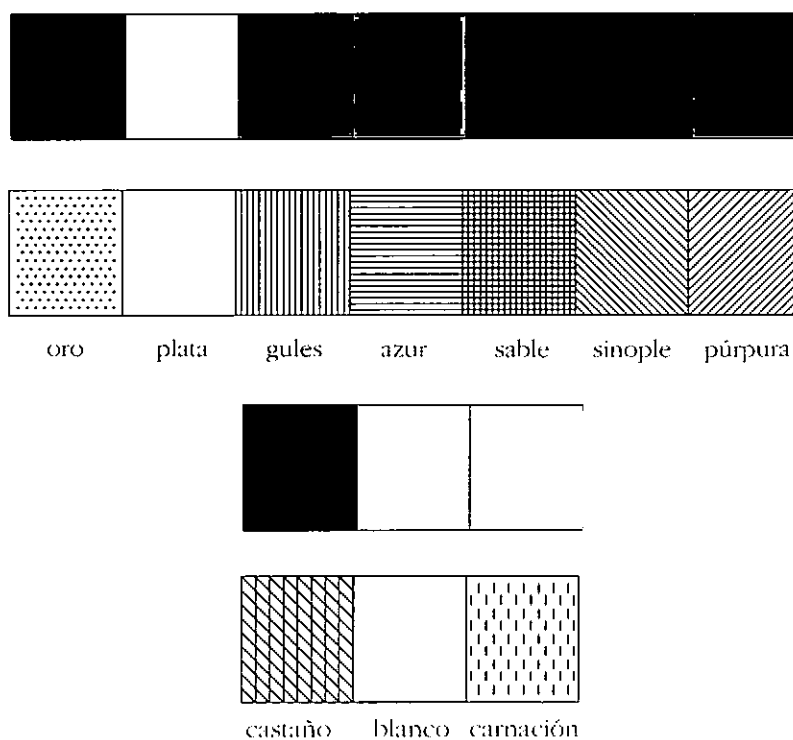
Tal método, que por su practicidad se generalizó de inmediato y que, hasta nuestros días, no ha sido sustituido por otro, representa el oro por medio de puntos; la plata sin signo alguno; el gules con líneas verticales paralelas; el azur con líneas horizontales paralelas; el sinople, con líneas diagonales, trazadas desde el cantón diestro del jefe al cantón siniestro de la punta; el sable, con líneas paralelas horizontales y verticales, formando cuadrícula; y el púrpura, con líneas paralelas diagonales, trazadas desde el cantón siniestro del jefe, al cantón diestro de la punta. (Fig 5)

La heráldica inglesa admite otros colores (anaranjado, leonado y sanguíneo) cuya representación gráfica se realiza, también, siguiendo el método del padre Pietrasanta, pero con otra disposición de los rayados.

Se considera lícito utilizar, asimismo, los llamados colores naturales que son los que se atribuyen a las cosas por su propia naturaleza, por ejemplo, troncos marrones y follajes verdes para los árboles, el color de las flores y frutos, el pelaje de los animales, etc. Algunos autores representan gráficamente estos colores mediante pequeños semicírculos.

En nuestros escudos oficiales es usual ver el llamado "carnación" que representa el color de la piel humana en los antebrazos y manos que se unen sosteniendo la pica con el gorro de la libertad.

FIG. 5



Formación de las provincias argentinas

Ya que hemos de referirnos a los Escudos de las Provincias y al de la Ciudad de Buenos Aires, además del Escudo Nacional, haremos una breve reseña acerca de cómo se fueron configurando geográfica y jurisdiccionalmente los Estados Provinciales.

Comenzaremos recordando que, el espacio geográfico que actualmente constituye nuestro territorio nacional, fue descubierto y ocupado por tres corrientes pobladoras procedentes de España, que los historiadores denominan: la del Este que penetró por el Río de la Plata; la del Norte que llegó desde el Perú, y la del Oeste que vino de Chile, las que actuaron en las regiones del Litoral, del Noroeste y de Cuyo, respectivamente.

Corriente del Este

El descubrimiento del Río de la Plata se produjo, el 2 de febrero de 1516, como consecuencia de la búsqueda de un paso que permitiera acceder desde el Océano Atlántico (llamado Mar del Norte) al Océano Pacífico (denominado Mar del Sur), y se debió a D. Juan Díaz de Solís, quien lo bautizó Mar Dulce.

Por igual derrotero, el marino veneciano al servicio de España, Sebastián Gaboto, penetró en el Río de Solís el 21 de febrero de 1527 y descubrió el Río Paraná en diciembre de ese año, el Río Paraguay en marzo de 1528 y, en consecuencia, las costas de las actuales provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco y Formosa.

Más tarde, cuando la Corona Española instituyó el régimen de los Adelantados, se le asignó al primero de ellos, D. Pedro de Mendoza, conquistar y poblar la región del Río de la Plata que, se estima, estaba comprendida entre los 25° 31' y 36° 35' de latitud Sur, es decir desde Asunción hasta la desembocadura del Río de la Plata.

El primer Adelantado fondeó sus navíos en la Boca del Riachuelo el día 2 de febrero de 1536, y estableció un puerto que denominó Nuestra Señora Santa María del Buen Aire. El 3 de febrero asentó en tierra un poblado, que no fue más que un simple recinto de chozas rodeado de empalizada y foso para defensa contra los indígenas; estuvo poblado hasta junio de 1541, cuando se dispuso el traslado de los habitantes a la casa-fuerte de Nuestra Señora de la Asunción (Paraguay) que había sido creada en 1537.

Se abre así un paréntesis que se cierra el 11 de junio de 1580, fecha en la que Juan de Garay, procedente de la ciudad de Asunción, en su carácter de Teniente de Gobernador, Capitán General, Justicia y Alguacil Mayor de las Provincias del Río de la Plata, dando cumplimiento a una orden del Adelantado, D. Juan Torres de Vera y Aragón, fundó, próxima al Puerto de Buenos Aires, la que llamó Ciudad de la Santísima Trinidad. El puerto de D. Pedro de Mendoza conservó la denominación de Buenos Aires, y de ahí la expresión corriente de "Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Aires",

que consignan, hasta su cese el 31 de diciembre de 1821, las Actas del Cabildo local.

Con anterioridad a la fundación de Buenos Aires, el 15 de noviembre de 1573, el capitán Juan de Garay por orden de D. Martín Suárez de Toledo, gobernador de Asunción, había fundado, en la región del Litoral, la ciudad de Santa Fe, que habría de ser la capital de la provincia de su nombre.

En 1588, el 3 de abril, el Adelantado D. Juan Torres de Vera y Aragón fundó la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes, que es hoy capital de Corrientes.

Se estima que la fundación de La Bajada del Paraná -hoy Paraná, capital de Entre Ríos- se produjo el 23 de octubre de 1730 .

Corriente del Norte

En cuanto a la vastísima "región del Tucumán", es decir del Noroeste, fue explorada por los capitanes D. Francisco César, en 1528, D. Diego de Almagro en 1536 y, muy específicamente, por el capitán D. Diego de Rojas en 1543, a quien por orden del gobernador del Perú, D. Diego Vaca de Castro, le fue encomendado descubrir una provincia situada entre Chile y el Río de la Plata.

Esto habría de dar origen a la fundación de las ciudades de Santiago del Estero, el 24 de julio de 1553; de San Miguel de Tucumán, el 31 de mayo de 1565; de Córdoba de la Nueva Andalucía, el 6 de julio de 1573; de la Ciudad de Lerma, en el Valle de Salta, el 16 de abril de 1582, cuyo nombre fue cambiado, en 1588, por el de Ciudad de Salta; de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, el 20 de mayo de 1591; de San Salvador de Jujuy, el 19 de abril de 1593; y de San Fernando del Valle de Catamarca el 5 de julio de 1683. Todas estas ciudades dieron origen a las provincias que ostentan sus respectivos nombres y de las cuales son capital.

Corriente del Oeste

La región de Cuyo, que inicialmente dependió de la Gobernación de Chile, fue conquistada por el capitán D. Pedro del Castillo en 1561, y en ella se fundaron las ciudades de Mendoza, el 2 de marzo de 1561; de San Juan, el 13 de junio de 1562, y de San Luis, el 25 de agosto de 1594. Es del caso aclarar que en su jurisdicción, que tenía cabecera en Mendoza, estuvieron -al menos teóricamente- comprendidos, hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, los territorios de las actuales provincias de Río Negro, Neuquén, parte de La Pampa y la zona cordillerana hasta el Estrecho de Magallanes.

La ya entonces denominada Provincia del Río de la Plata, que incluía los territorios asignados a Don Pedro de Mendoza en las Capitulaciones celebradas con el Rey de España, en virtud del adelantazgo que se le había otorgado, fue dividida en dos gobernaciones por Cédula Real del 16 de diciembre de 1617: la del Río de la Plata, a la cual se atribuyeron las ciudades de la Trinidad (Buenos Aires), de Santa Fe, de San Juan de Vera de las Siete Corrientes y de Concepción del Bermejo (esta última, fundada en 1585, fue destruida

por los indios en 1631) con sus respectivas jurisdicciones, y la Gobernación del Guayrá, con la ciudad de Asunción del Paraguay y otras.

Después de que, por Cédula Real del 1º de agosto de 1776, se creara el Virreinato del Río de la Plata, se dictó la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 por la cual, dentro del espacio geográfico que hoy constituye nuestro país, quedaron configuradas tres Gobernaciones Intendencias: la de **Buenos Aires** que, con cabecera en esta ciudad abarcaba los territorios de las actuales provincias de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe, La Pampa y toda la Patagonia; la **Gobernación Intendencia del Tucumán**, con cabecera en San Miguel del Tucumán que abarcaba, además de la jurisdicción de ésta, las de Catamarca, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Salta y Santiago del Estero, y la **Gobernación Intendencia de Cuyo**, con cabecera en Mendoza, que, además del territorio de ésta, incluía los de San Juan y San Luis.

Pero esa estructura, por sugerencia del virrey D. Juan José de Vértiz y Salcedo, fue modificada por una cédula aclaratoria del 5 de agosto de 1783 que introdujo cambios en el régimen de las Gobernaciones Intendencias.

En el Virreinato quedaron integradas entonces ocho Intendencias que llevaban el nombre de la ciudad que les servía de capital y donde residía el intendente:

la **Gobernación Intendencia de Buenos Aires** (Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones, Santa Fe y toda la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes);

la **Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán** (Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis);

la **Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán** (Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Catamarca, el distrito de la Puna y Pueblo de Santa Catalina),

y las **Gobernaciones Intendencias del Paraguay, de la Paz, de Cochabamba, de Charcas y del Potosí**.

Además de las ocho Intendencias citadas se establecieron, como provincias subordinadas del Virreinato, las de Moxos y Chiquitos, en la actual Bolivia; de Montevideo, en la Banda Oriental, y la de los pueblos de las Misiones Jesuíticas de los Treinta Pueblos Guaraníes.

Producida la Revolución del 25 de Mayo de 1810, el Virreinato quedó de hecho extinguido con el advenimiento de nuevas autoridades y con la expulsión del Virrey y de los Oidores de la Real Audiencia rumbo a las Islas Canarias, dispuesta el 22 de junio siguiente. Sin embargo, el régimen de las Gobernaciones Intendencias subsistió durante los gobiernos de la Primera Junta, Junta Grande, Triunvirato y Directorio, que produjeron modificaciones.

El Segundo Triunvirato, por decreto del 29 de noviembre de 1813, a expensas de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, formó la Intendencia de Cuyo, con Mendoza, San Juan y San Luis, con capital en la primera, y de este modo la

jurisdicción original quedó reducida a Córdoba y La Rioja.

Más tarde, el 10 de septiembre de 1814, el Director Supremo del Estado, D. Gervasio A. de Posadas, dispuso separar de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires a Entre Ríos y a Corrientes, ésta con Misiones; las erigió en Gobernaciones Intendencias con sus propios titulares y fijó sus jurisdicciones.

El 8 de octubre del mismo año, con la intención de premiar a Tucumán por sus esfuerzos, el Director Supremo dividió la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán en dos: una llamada de Tucumán, cuya cabecera era San Miguel del Tucumán, con Santiago del Estero y Catamarca; y otra de Salta, con Jujuy, Orán, Tarija y Santa María, con capital en Salta.

La división del territorio nacional en catorce provincias separadas, comenzó a operarse el 26 de abril de 1815 cuando Santa Fe, que estaba comprendida en la Gobernación Intendencia de Buenos Aires, se separó de la obediencia política de aquélla y designó su propio gobernador.

La crisis política del año 1820 ocasionó la disolución nacional con la caída del Congreso y del Directorio. El Cabildo de Buenos Aires, al cesar las autoridades nacionales el 11 de febrero, se erigió en Gobernador, y se constituyó, el 16, la Junta de Representantes y el 17, el Poder Ejecutivo con un gobernador titular.

El 26 de febrero de 1820, un Cabildo Abierto declara la autonomía de San Luis. San Juan lo hizo el 1º de marzo de 1820, y ambas provincias quedaron separadas entre sí y de Mendoza junto con la cual integraban la Gobernación Intendencia de Cuyo.

La Rioja logró su autonomía el 1º de marzo de 1820, si bien, ya en 1815 había realizado un intento para separarse de Córdoba, que se vio frustrado cuando, el 15 de diciembre de 1817, el Congreso de Tucumán le ordenó volver a la jurisdicción cordobesa.

El caudillo y gobernador de Entre Ríos, D. Francisco Ramírez, después de vencer al *Protector de los Pueblos Libres* D. José Gervasio de Artigas en Las Tunas, se impuso en Corrientes y Misiones, y, a fines de 1820, proclamó la efímera *República de Entre Ríos*. Pero tras la derrota y muerte del caudillo, el 10 de julio de 1821, Corrientes y Entre Ríos recuperaron su individualidad como provincias, el 26 de noviembre.

A su vez, el gobernador intendente de Tucumán, D. Bernabé Aráoz, erigió la *República Federal de Tucumán*, aunque sin intención separatista, con Tucumán como cabecera, Santiago del Estero y Catamarca. Pero poco después, el 27 de abril de 1820, Santiago del Estero se proclamó autónoma, y Catamarca, en un Cabildo Abierto celebrado el 25 de agosto de 1821 disolvió, también, su unión y dependencia de Tucumán.

Finalmente Jujuy, que venía reclamando su independencia política desde 1811, se separó de Salta el 18 de noviembre de 1834.

En cuanto a las otras nueve provincias, con las que se completa el número de las actuales veintitrés, su

incorporación en la Nación tuvo lugar más lentamente y mediante conquista militar, ya avanzado el siglo XIX, porque como se encontraban en poder del indio no hubo en sus territorios fundaciones estables ni población blanca asentada.

La legislación referida a ellas fue tardía. Recién en la Constitución Nacional sancionada en 1853 se consignó, en el artículo 67 inciso 14, que correspondía al Congreso *arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas y determinar con una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los Territorios Nacionales que queden fuera de los límites que se asignen a las Provincias.*

Tal disposición se fue concretando gradualmente, a través de las siguientes leyes:

La **Ley Nº 28, del 17 de octubre de 1862**, que declaró que *Todos los territorios existentes, fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales aunque hubiesen sido enajenados por los Gobiernos provinciales desde el 1 de mayo de 1853.*

La **Ley Nº 954, del 11 de octubre de 1878**, que creó la Gobernación de la Patagonia con asiento en la población de Mercedes de Patagones, dependiente del Ministerio de Guerra y Marina en todo lo concerniente a esos ramos de la Administración.

La **Ley Nº 1532, del 16 de octubre de 1884**, que dividió los territorios Nacionales en las Gobernaciones de La Pampa, del Neuquén, del Río Negro, del Chubut, de Santa Cruz, de la Tierra del Fuego, con sus límites naturales según el tratado del 23 de julio de 1881, y además la Isla de los Estados, de Misiones, de Formosa (separándola del Chaco) y del Chaco precisó los límites de ellas.

La **Ley Nº 14.037, del 8 de agosto de 1951**, que declaró provincias a los territorios nacionales del Chaco y de La Pampa.

La **Ley Nº 14.294, del 22 de diciembre de 1953**, que provincializó el territorio nacional de Misiones.

La **Ley Nº 14.408, del 28 de junio de 1955**, que transformó en provincias los territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro. Esta ley constituyó, sin nombrarlas, las provincias de Chubut y de Santa Cruz, pues consignó en el artículo 1º, inciso b) *Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 42º; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al Sur, con el paralelo 46º; y en el inciso c) Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 46º; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste por la línea divisoria con la República de Chile, y al Sur, con el Polo comprendidas la Tierra del Fuego, islas del Sur Atlántico y Sector Atlántico Argentino.* Es de aclarar que en su artículo 2º la Ley designó como capitales provisionales de las nuevas provincias a las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos.

El **Decreto-Ley 21.178 del 22 de noviembre de 1956** desmembró a Tierra del Fuego de la jurisdicción

anterior y creó la provincia de Santa Cruz con sus límites actuales.

El **Decreto-Ley 2.191 del 28 de febrero de 1957** restableció el Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur e incluyó a las Islas Malvinas.

El **Decreto-Ley 681 del 3 de abril de 1982** creó la Gobernación Militar de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con lo cual las separó del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al que fueron reintegradas el 15 de mayo de 1985, al disolverse aquella Gobernación Militar.

Por último, la **Ley Nº 23.775 del 10 de mayo de 1990**, provincializó el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y precisó sus límites y las islas comprendidas en ellos.

La Heráldica Oficial Argentina

En la formación de la Heráldica Oficial Argentina, cabe distinguir dos períodos que pueden denominarse Hispánico e Independiente.

En el período Hispánico, algunas ciudades recibieron sus escudos de armas de los fundadores o por concesión real, y, de no haber sido así, utilizaron las armas del Reino de España, con las características que tuvieron en cada época.

En el período Independiente cabe distinguir dos épocas: a) la de las catorce antiguas provincias, y b) la de las nueve creadas posteriormente.

La mayor parte de los escudos de las primeras están inspirados en el Nacional, surgido del sello de la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813. En cambio, los escudos de las segundas presentan características que les son peculiares, ya que, en general, fueron diseñados especialmente para ellas.

1) Del vocablo español *Heraldo* y éste del antiguo alemán *Hariwald* (de la raíz *Har*: de *Haren*: gritar, llamar, tal vez porque los heraldos requerían de viva voz a los caballeros para iniciar los torneos y los anunciaban en igual forma, para ser oídos por los espectadores).

Tratado de la sistematización de los signos, figuras y esmaltes que integran el escudo de armas y su explicación. *Blasón* deriva del alemán *Blasen* (tocar la trompeta).

Ciencia Heroica: porque también hace el relato de las gestas y hechos heroicos de los antepasados.

2) *Escudo de armas*: superficie que afecta la forma del escudo de guerra, sobre la que se presentan los esmaltes y figuras que integran las armas de un estado, provincia, ciudad, familia, corporación, universidad, orden religiosa, etc.

Blasones: figuras, signos, divisas etc. del escudo de armas.

Armas del latín *arma*: insignia.

Armerías: porque las figuras y esmaltes se pintaron o aplicaron sobre la cota de armas y sobre las armas defensivas (escudo de guerra, yelmo y coraza).

3) SCHWARZ-WINKLHOFER, Inge; BIEDERMANN, Hans. **El Libro de los Signos y los Símbolos**. Buenos Aires, El Ateneo, 1982.

ESCUDO NACIONAL

No hay documentación, o, al menos, no ha aparecido hasta el momento, que ilustre acerca de la tramitación que condujo a aprobar el sello que luego se transformó en el que es nuestro Escudo Nacional, ni acerca de la fecha en que ello ocurrió.

Según consta en el inventario que, el 1º de marzo de 1852, es decir después de la batalla de Caseros, envió el Ministro de Gobierno, Dr. Valentín Alsina a su colega de Instrucción Pública, Dr. Vicente Fidel López, las *Actas de la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813-1815* estaban en la Biblioteca del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires y Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, D. Juan Manuel de Rosas. A su vez, en la *Relación de los libros, obras, impresos, formada por la Comisión encargada de inventariar los objetos existentes en la casa del ex-gobernador Dn. Juan Manuel Rosas*, que por disposición del nuevo Gobierno se envió al director de la Biblioteca Pública, D. Marcos Sastre, figuran *Cuatro libros originales de acuerdo, uno de la Exma. Junta de Gobierno en 1811 y 1812, dos de la Soberana Asamblea Constituyente de 1813 a 1815, y otro en blanco con varios papeles relativos a dichos Gobiernos.*¹¹

Pero, esas Actas que podrían arrojar luz al respecto, aclarando quién fue el inspirador, el autor o el creador del Escudo, y cuál fue la significación que quiso dársele, han desaparecido, al igual que las del Congreso de Tucumán (1816-1820).

Lamentablemente, tampoco el periódico *El Redactor de la Asamblea*, que daba noticias de sus decisiones, presenta información al respecto, con lo que la incógnita subsiste.

Sólo conocemos la persona del autor material del sello que dio origen al Escudo, el grabador cuzqueño Juan de Dios Rivera, radicado en Buenos Aires, hábil tallador con antecedentes de haber efectuado trabajos similares, entre ellos el sello del Real Consulado.

En el Archivo General de la Nación, se conserva la documentación que ha permitido saber que, por no haberle sido satisfecho, Rivera requirió el pago de dos sellos, uno para la Asamblea y otro destinado al Poder Ejecutivo -que en aquel momento era ejercido por el segundo Triunvirato- que le habían sido encargados a través del diputado por San Luis D. Agustín Donado. Es decir, que sólo a través de tal reclamo, existe conocimiento de su autoría. Pero, que Rivera sea el autor material no autoriza a suponer, como se ha hecho, que también sea el creador del sello.¹²

LECTURA HERALDICA

Forma: de elipse.

Cortado de azul-celeste y plata (blanco). trae en el segundo, dos antebrazos humanos de carnación, movientes de ambos cantones de la punta, que estrechan sus manos diestras en el centro de ella, sosteniendo un pica con asta de madera de su color natural que alza, en el cuartel de azul-celeste, un gorro de la libertad de gules, doblado en la base, y la punta con borla caída a la diestra. Por timbre, un sol nascente, figurado, de oro, con veintún rayos visibles, flamígeros y rectos, alternados. Completan el ornamento exterior dos ramos de laureles de sinople, formando corona sobre la cara del sol y cruzados en la base, unidos con moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.

La carencia de mayor información, permite afirmar que el **Escudo Nacional** no nació como tal, sino como simple sello para reemplazar las armas reales en los documentos, y que la Asamblea no tuvo, inicialmente, el propósito de dar un Escudo.

La Asamblea se reunió a partir del 31 de enero de 1813, y el sello -hoy Escudo Nacional- aparece por primera vez, aplicado a la carta de ciudadanía de D. Francisco de Paula Saubidet, el 22 de febrero siguiente.¹³

Dado el breve lapso que media entre las dos fechas, puede suponerse que no pudo ser propuesto, discutido, proyectado y burilado, por lo que se piensa que debió haber sido encargado con anterioridad, por orden del segundo Triunvirato que convocó a la Asamblea.

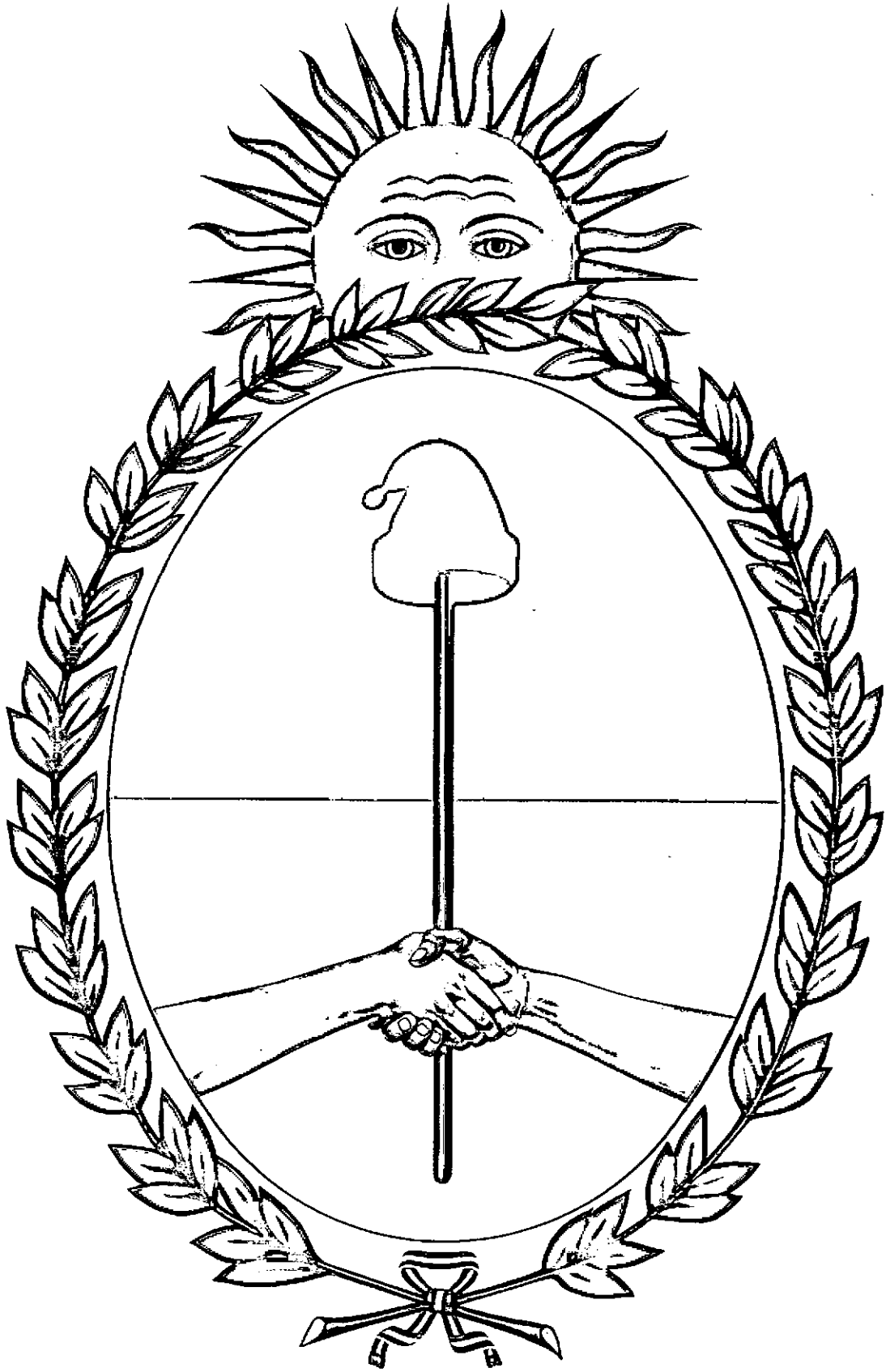
Esa falta material de tiempo, ha llevado a conjeturar que se adoptó por iniciativa de D. Bernardino Rivadavia, ya que él había encargado dos diseños o proyectos al peruano D. Antonio Isidro de Castro, quien se los envió desde Santiago de Chile en agosto de 1812. Uno de tales diseños habría sido trasladado al sello.¹⁴ De todos modos, como los diseños se desconocen, tal hipótesis resulta aventurada, y se mantiene el secreto con respecto al creador, y al autor del dibujo original.

¿De qué modo y en qué momento el sello es elevado a la jerarquía de Escudo?

Hay dos disposiciones que contribuyen a ello. La primera es la Ley del 3 de marzo de 1813, sancionada por iniciativa del diputado D. Pedro de Agrelo, por la que la Asamblea mandó acuñar moneda en la ceca de Potosí, la de plata, *con el sello de la Asamblea quitado el sol que lo encabeza, y la de oro, lo mismo que la de plata, con la sola diferencia que al pie de la pica y bajo de las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie.*¹⁵ Ambas monedas presentaban en el reverso el sol del sello en forma plena, es decir, con treinta y dos rayos. Al ser reproducido en la moneda, *el sello* trascendió de su finalidad originaria de ser aplicado en los documentos, sin que se explicitara, para él, la condición de *escudo*.

Tal circunstancia fue afianzada por una segunda disposición, del día 27 del mismo mes, por la cual se decretaba que: *Deberán sustituirse a las armas del Rey que se hallan fijadas en lugares públicos, y a las que traigan, en escudos o de otro modo, algunas corporaciones, las Armas de la Asamblea, y sólo permanecerán de aquel modo en las banderas y estandartes que las tengan.*¹⁶

El cumplimiento de tal disposición dio lugar a que se



efectuasen reproducciones ampliadas del sello para ser colocadas en los frentes de los edificios públicos, con lo cual adquirió la calidad de Escudo Nacional sin disposición expresa que así lo declarara, si bien los términos *Armas de la Asamblea* importan toda una declaración. Poco después, fue adoptado por la casi totalidad de las provincias, que sustituyeron con él sus blasones anteriores.

A lo largo del tiempo, el escudo fue objeto de alteraciones que comenzaron con las disposiciones de la misma Asamblea relativas a la supresión del sol naciente y al agregado de trofeos militares en las monedas que mandó acuñar. Otras posteriores, realizadas en sellos de documentos y en grabados de publicaciones, consistieron en ponerle al sol "cara de angelito", alterar el número de sus rayos, aumentar el número de banderas, variar las proporciones de la elipsis, modificar la forma e inclinación del gorro de la libertad, y otras.

Todo ello hizo sentir la necesidad de su reglamentación. Varias disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional intentaron corregir la falta de uniformidad y las modificaciones caprichosas. De alguna manera, ello se logró recién con el Decreto Nº 10.302, dictado en Acuerdo General de Ministros, del 24 de abril de 1944, que mandó *tener como patrones de los símbolos nacionales, los ejemplares y textos mencionados en los considerandos de este decreto, y cuyas reproducciones auténticas corren agregadas al expediente número 19.874-F-194.*⁽⁷⁾ De acuerdo con esto, el Escudo es la reproducción fiel del sello de la Asamblea que lo instituyó y empleó en su documentación.

Es indudable, que quienquiera haya sido el autor del *Escudo Nacional*, conocía las leyes de la *Heráldica*. Sólo así pudo lograr el conjunto armónico que muestran sus esmaltes y sus figuras.

En cuanto a su simbolismo, se considera que los antebrazos humanos que estrechan sus diestras en el cuartel inferior, representan la unión de los pueblos de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El gorro de gules -comúnmente denominado frigio- es un anti-

guo símbolo de libertad y la pica (lanza corta) evidencia el propósito de sostenerla, de ser necesario, con las armas. El sol -que algunos han considerado una concesión a las religiones indígenas en las cuales se lo adoraba-, en su posición de naciente anuncia al mundo la aparición de una nueva Nación. Los laureles son símbolo heráldico de victoria y triunfo, y evidencian las glorias ya adquiridas en Suipacha y en Tucumán. En cuanto a la cinta en forma de moño con los colores azur, plata (blanco) y azur, similares a los de los dos cuarteles de la elipse, es alusiva a la nacionalidad argentina.

Con frecuencia, los autores que han hecho la descripción del Escudo Nacional -y de los nueve escudos provinciales de él derivados- emplean la expresión *gorro frigio*, para aludir al gorro de la libertad. Tal término, es también el que se usa habitualmente para referirse a ese símbolo y es el adoptado en las diversas leyes que se refieren a los blasones de la Nación y de las Provincias.

Sin embargo, como muy acertadamente han expuesto Giraldes y Cortés Funes, el escudo no ostenta un "gorro frigio" sino un "píleo" (lat. pileus). El primero originario de Frigia, antigua región del noroeste del Asia Menor, *cubría toda la nuca y poseía unos largos apéndices laterales (especie de orejeras) que servían para atarlo abajo del mentón.* El segundo, que entre los romanos era usado por los hombres libres y los esclavos libertos, *era un gorro cónico de base redonda y punta redondeada.*

Giraldes y Cortés Funes señalan, asimismo, que el gorro de la libertad de nuestro Escudo Nacional *presenta un elemento que desconcierta al analista: la borla que el mismo tiene en la punta del bonete, y no descartan la posible influencia del "gorro de manga" usado por la gente de campo de nuestro país desde 1810 hasta 1840.* Los mismos autores señalan que *El primero en hablar de "gorro frigio" fue Domingo Faustino Sarmiento en el discurso que pronunciara al inaugurar la estatua de Belgrano... ya que con anterioridad se había utilizado "gorro de la libertad".*⁽⁸⁾

1) GONZALEZ, Julio César, "La biblioteca hallada en la Casa de Gobierno, después de Caseros", en: *Anuario 1941*, publicación de la Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires, 1942, pp. 249-259.

2) CORVALAN MENDILHARSU, Dardo, "Los símbolos patrios" en: *Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, Vol. VI, Primera Sección, Imprenta de la Universidad, pp. 486-506 Buenos Aires, 1944.

3) IBIDEM, pág. 507.

4) IBIDEM, pág. 520.

5) REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, *La República*, Imprenta Especial de Obras, Buenos Aires, 1879, pág. 210.

6) IBIDEM.

7) CANEPA, Luis, *Historia de los símbolos nacionales argentinos*, Editorial Albatros, Buenos Aires, MCMLIII, reproducción del Decreto, pp.221-226.

8) GIRALDES, María Luisa; CORTES FUNES, Martín G., Ministerio del Interior, Dirección de Provincias, *Los escudos provinciales*, Buenos Aires 1983, obra inédita, ejemplar mecanografiado, pp. 8-11.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Historia

Las costas de la provincia de Buenos Aires fueron avistadas por primera vez, por el piloto mayor del Reino de España, D. Juan Díaz de Solís, en 1516, al descubrir el Río de la Plata al que llamó Mar de Santa María o Mar Dulce. No desembarcó en ellas y lo hizo, en cambio, en la isla que denominó Martín García. Posteriormente, los navegantes, D. Hernando Magallanes en 1520, Sebastián Gaboto en 1526 y D. Alejo García en 1527, navegaron el estuario.⁽¹⁾

El primer desembarco en tierra bonaerense lo hizo D. Pedro de Mendoza el 2 de febrero de 1536, en zona del actual Parque Lezama, después de haber fondeado sus navíos en la boca del Riachuelo. Asentó allí un pequeño poblado y llamó al lugar Puerto de Nuestra Señora de Santa María del Buen Aire.

Despoblado a mediados de 1541, por haberse trasladado sus habitantes a Asunción, el lugar no volvió a ser visitado hasta que, el 11 de junio de 1580, el capitán Juan de Garay, cumpliendo una orden del Adelantado Don Juan Torres de Vera y Aragón, fundó en el Puerto de Buenos Aires la que llamó Ciudad de la Santísima Trinidad.⁽²⁾

El territorio asignado a Don Pedro de Mendoza en las Capitulaciones que celebró con el Rey de España, fue dividido por Real Cédula del 16 de diciembre de 1617 en dos provincias o gobernaciones: una, denominada del Río de la Plata, con cabecera en la ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de los Buenos Aires y las ciudades de Santa Fe, de San Juan de Vera de las Corrientes y de Concepción del Bermejo, y otra, intitulada del Guayrá⁽³⁾ con cabecera en la ciudad de Asunción del Paraguay.

Tras su creación, acacida en 1776, el Virreinato del Río de la Plata fue dividido, por la Real Ordenanza de Intendentes el 28 de enero de 1782, en ocho Gobernaciones Intendencias, una de las cuales, la de Buenos Aires, abarcaba el territorio de su provincia y, además de la Banda Oriental, los actuales territorios de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y Misiones y parte de los de Chaco y Formosa. Toda la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes se consideró también como jurisdicción de esta Gobernación Intendencia.

A partir del movimiento del 25 de Mayo de 1810, gobernaron, desde la ciudad de Buenos Aires, la Prime-

ra Junta, la Junta Grande, el Primero y el Segundo Triunvirato y el Directorio. Este último, el 10 de septiembre de 1814, a expensas de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires, creó las de Entre Ríos y Corrientes.

El 26 de abril de 1815, Santa Fe se separó de la obediencia política de Buenos Aires al designar su propio gobernador.

En Buenos Aires, por la renuncia del Director Supremo del Estado, y del Congreso, el Cabildo se erigió en Cabildo Gobernador el 11 de febrero de 1820 y así surgió la Provincia como nueva entidad.⁽⁴⁾

Buenos Aires se separó de la Confederación y se erigió en Estado, entre 1854 y 1860.

La Ley de Capitalización promulgada el 6 de diciembre de 1880 por el Poder Ejecutivo de la Provincia, convirtió a la ciudad de Buenos Aires en la Capital de la Nación. Tras una breve convivencia de los gobiernos Provincial y Nacional en ella, se convirtió al Partido de Ensenada en capital de la Provincia, y se dispuso la fundación de una nueva ciudad en el lugar llamado "Lomas de Tolosa". De inmediato, se comenzó la construcción de la ciudad de La Plata, que sigue siendo, hasta hoy, la Capital de la provincia de Buenos Aires⁽⁵⁾.

Su heráldica

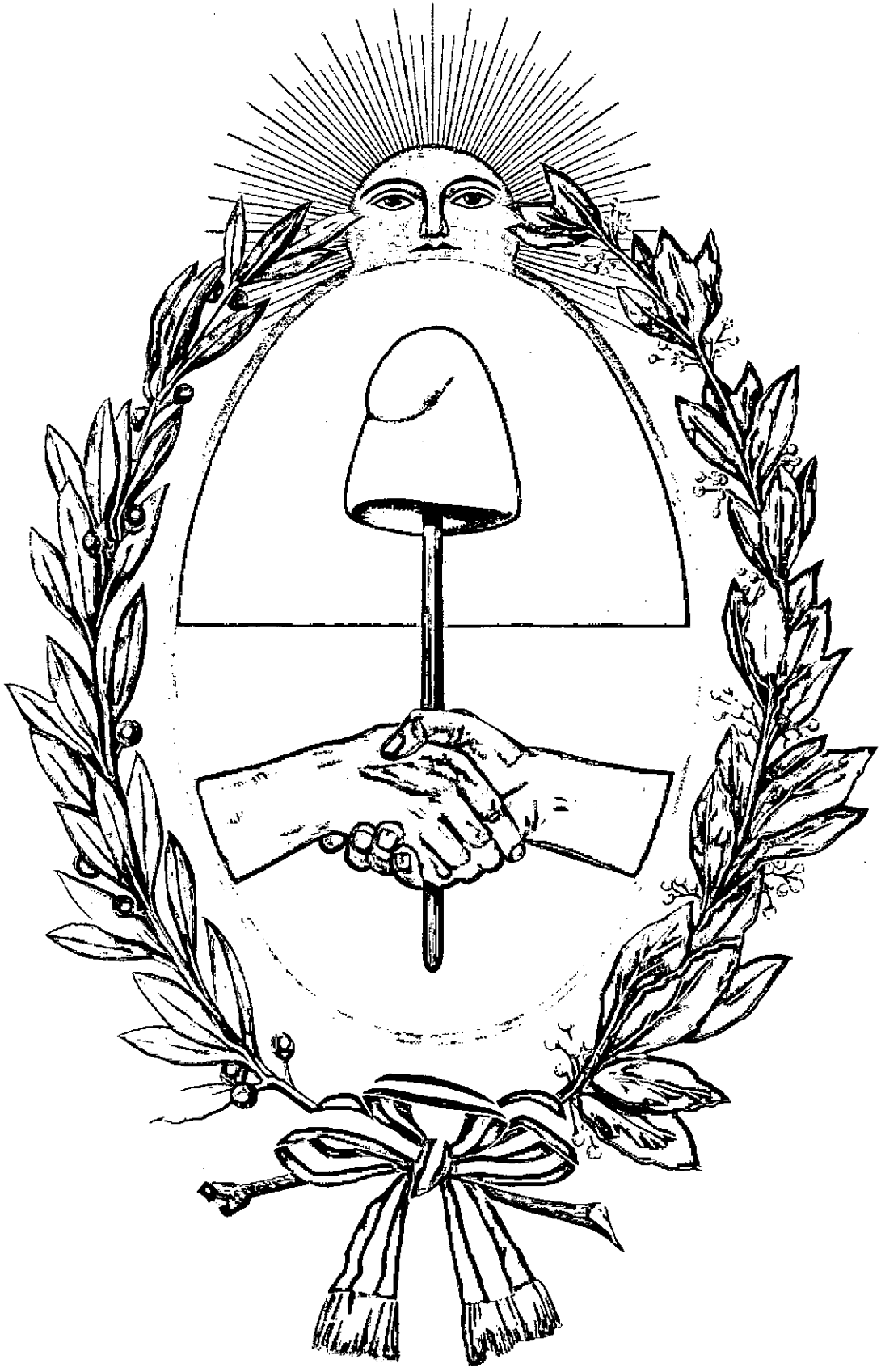
La ciudad de Buenos Aires tuvo, a nivel municipal, su propio blasón desde el 20 de octubre de 1580. Las autoridades del gobierno virreinal que tenían su asiento en ella, usaban el Escudo Real español de sus respectivas épocas. Del mismo modo, después de 1813, las autoridades nacionales que gobernaban desde Buenos Aires adoptaron el Escudo derivado del sello que se diera para sí la Asamblea, el cual fue utilizado también en el orden provincial y sufrió las mismas modificaciones que el Escudo Nacional.

A raíz de una consulta formulada por la Inspección General de Milicias provincial, respecto del verdadero Escudo, debido a las diferencias entre los que se usaban en los documentos oficiales, el Ministerio de Gobierno requirió la opinión del doctor Angel G. Carranza Mármod. Este, en un meduloso estudio, pasó revista a los símbolos utilizados entre los años 1819 y 1854, y concluyó que el escudo utilizado en aquel lapso no estaba basado en ley o decreto alguno, sino que era el adoptado por la Asamblea General Constituyente de 1813, con

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de elipse con filete de oro en bordura. Proporción 7,7 : 5,1.

Cortado de azur ligero y plata (blanco) trae en el segundo cuartel, movientes de los cantones diestro y siniestro de la punta, dos antebrazos humanos de carnación, que estrechan sus diestras en el punto de pretensión, sosteniendo una pica de madera de su color, que alza en el punto de honor del campo de azur, un gorro de la libertad de gules con la punta caída a la diestra. Por timbre, un sol figurado, semipleno, de oro, con ciento veinte rayos lineales, cuarenta de ellos largos y ochenta más cortos. Completan el ornamento exterior, una rama de olivo a la diestra y otra de laurel a la siniestra, ambas de sinople con frutos de su color natural, que forman una corona abierta que cubre con sus extremos superiores los rayos del sol, y los inferiores se cruzan debajo de la punta, unidos por un moño de cinta de azur-celeste, plata (blanco) y azur-celeste, con flecos de oro.



diversas modificaciones, y que, por lo tanto, nada obstaba a que se adoptara el Escudo de la Nación sancionando por Ley lo que estaba consagrado.

Sobre la base de ese estudio, los diputados D. Agustín Piaggio y D. Valentín M. Graciano presentaron un proyecto de Ley para declarar como Escudo Oficial de la Provincia al Escudo Nacional, con la diferencia de rodearlo con un gajo de laurel y uno de olivo, poniendo el sol pleno y radiante en vez de naciente y flamígero. Ese proyecto no fue tratado.

Con posterioridad, el Ministro de Gobierno, doctor Rodolfo Moreno, dispuso la recopilación de todos los antecedentes relacionados con el Escudo, los que fueron elevados a la Legislatura.⁶⁾

Para definir y reglamentar el escudo de la Provincia, y diferenciarlo del de la Nación, se dictó la Ley Nº 4351 del 19 de octubre de 1935, que precisó que tendría *Una elipse con bordura fina de oro, de siete partes y siete décimas de alto por cinco y una décima de ancho, cortada. El cuartel superior, o del Jefe, en azur ligero y el inferior blanco. En el punto de honor un gorro frigio en gules, sobre una pica de madera sostenida por dos manos de hombre en carnación, estrechadas en el punto de pretensión y cuyos antebrazos desnudos nacen en el borde a diestra y siniestra. La pica aparece por debajo de las manos. Como timbre, un sol, en oro, semipleno, a la al-*

tura de la boca, por detrás del cuartel superior, con cuarenta rayos lineales largos y ochenta más cortos. El campo orlado por una rama de olivo a su diestra y una de laurel a la siniestra, ambas con frutos y en color natural; sus extremos superiores apoyarán sin unirse, en los rayos de sol y los inferiores, cruzados por debajo del borde, estarán unidos por un moño de cinta argentina con flecos de oro.

El Decreto Reglamentario Nº 813, del 29 de noviembre de 1935, dio normas para su uso en sellos e impresos, y una Resolución del 24 de diciembre siguiente, disposiciones para obviar las dificultades en las impresiones.

El proyecto de Ley, que había sido elaborado por el senador D. Edgardo J. Míguez, manifestaba que los esmaltes del campo del escudo son los colores de la argentinidad; a las manos unidas sosteniendo el gorro de la libertad daba significado de unión y libertad; a los gajos de laurel y olivo el de triunfo en la paz, y al moño de cinta argentina el de progreso creciente y afianzamiento del Estado autónomo como integrante de la Nación. Es de acotar que, en heráldica, el olivo simboliza también buen nombre y fama, y el laurel triunfo y victoria. En la antigüedad este último se consideraba símbolo de sabiduría, de paz y de gloria.⁷⁾

1) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*. Tomo I (1492-1600). Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, pp.73, 163-168, 176-180 y 182-184.

2) IBIDEM, pp. 214-215 y siguientes y 383-384.

3) IBIDEM, Tomo II (1600-1700). Buenos Aires 1957, pág. 128.

4) LEVENE, Ricardo, "La Revolución de Mayo y Buenos Aires" pág. 207, "Los cambios de Gobierno desde 1810 hasta el advenimiento de la provincia de Buenos Aires" pp. 219, 221, 224 y 236, en *Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos*. Vol.I, Taller de Impresiones Oficiales. La Plata, 1940.

5) LEVENE, Ricardo, "La Federalización de Buenos Aires y la fundación de La Plata", en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, op.cit., Publicación del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, pp.477-483.

6) MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *El Escudo de la Provincia de Buenos Aires*, publicación oficial de 70 páginas. Taller de Impresiones oficiales, La Plata 1936, pp. 16-27, 30-32 y 44-45.

7)IBIDEM, pp 5-9 y 12-13.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Historia

La provincia de Catamarca está ubicada en la jurisdicción de la antigua Gobernación del Tucumán, criada en 1563 por el Rey de España, Felipe II. Esta Región fue descubierta en 1536 por el conquistador Diego de Almagro, y reconocida y explorada, entre 1543 y 1545, por la expedición del capitán Diego de Rojas. La ciudad de San Fernando Valle de Catamarca y su jurisdicción fueron creadas por Real Cédula del 16 de agosto de 1679, en cuyo cumplimiento intervino el gobernador del Tucumán, D. Fernando de Mendoza y Mate de Luna, quien concretó su fundación el 5 de julio de 1683. La nueva ciudad significó la culminación de un complicado proceso fundacional iniciado en 1558 por el capitán Juan Pérez de Zurita, cuando pobló la ciudad de Londres de la Nueva Inglaterra, emplazada en la zona oeste del territorio catamarqueño.¹¹

Al subdividirse administrativamente el Virreinato del Río de la Plata, conforme a la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, Catamarca quedó ubicada dentro de la Gobernación Intendencia cuya cabeza era San Miguel de Tucumán. La Real Cédula del 5 de agosto de 1783, suprimió la Gobernación Intendencia del Tucumán, con lo cual Catamarca -además de Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy, Salta y Puna- pasó a integrar la nueva Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán, con sede gubernativa en Salta.¹²

Una vez disuelto el Virreinato del Río de la Plata a raíz de la Revolución de 1810, subsistió sin embargo el régimen intendencial, y por decreto del 8 de octubre de 1814, el Director Supremo, D. Gervasio Antonio de Posadas, dividió la intendencia de Salta del Tucumán y creó la Gobernación-Intendencia del Tucumán, con asiento en San Miguel, y cuya jurisdicción integraron, además, Catamarca y Santiago del Estero.¹³

En el marco de la crisis política que acompañó la disolución del Directorio y del Congreso, el gobernador intendente de Tucumán, coronel D. Bernabé Aráoz, erigió, el 22 de marzo de 1820, la República Federal de Tucumán formándola con Santiago del Estero, Catamar-

ca y Tucumán. El 25 de agosto de 1821, en un cabildo abierto, el pueblo catamarqueño disolvió la dependencia que ligaba Catamarca con Tucumán, con lo cual conquistó su autonomía.¹⁴

Su heráldica

Mate de Luna, al fundar San Fernando Valle de Catamarca, le dio un escudo redondo, timbrado de corona real de cuatro diademas, que aparece en el primer libro capitular de la ciudad. Dicho blasón lleva en jefe un monograma con las iniciales "S" y "F" (San Fernando) puestas en pal, acompañadas a la diestra de una espada desnuda con su punta hacia el jefe, y un creciente tornado, a la siniestra. En el flanco diestro, trae dos racimos de uva con hoja, y a la misma altura, en el siniestro, debajo de las letras iniciales, una rosa con tallo y en punta, tres sierras de su paisaje geográfico.¹⁵

Catamarca, al igual que las restantes provincias, utilizó el Sello que se dio la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813, y que luego se convirtió en nuestro Escudo Nacional.

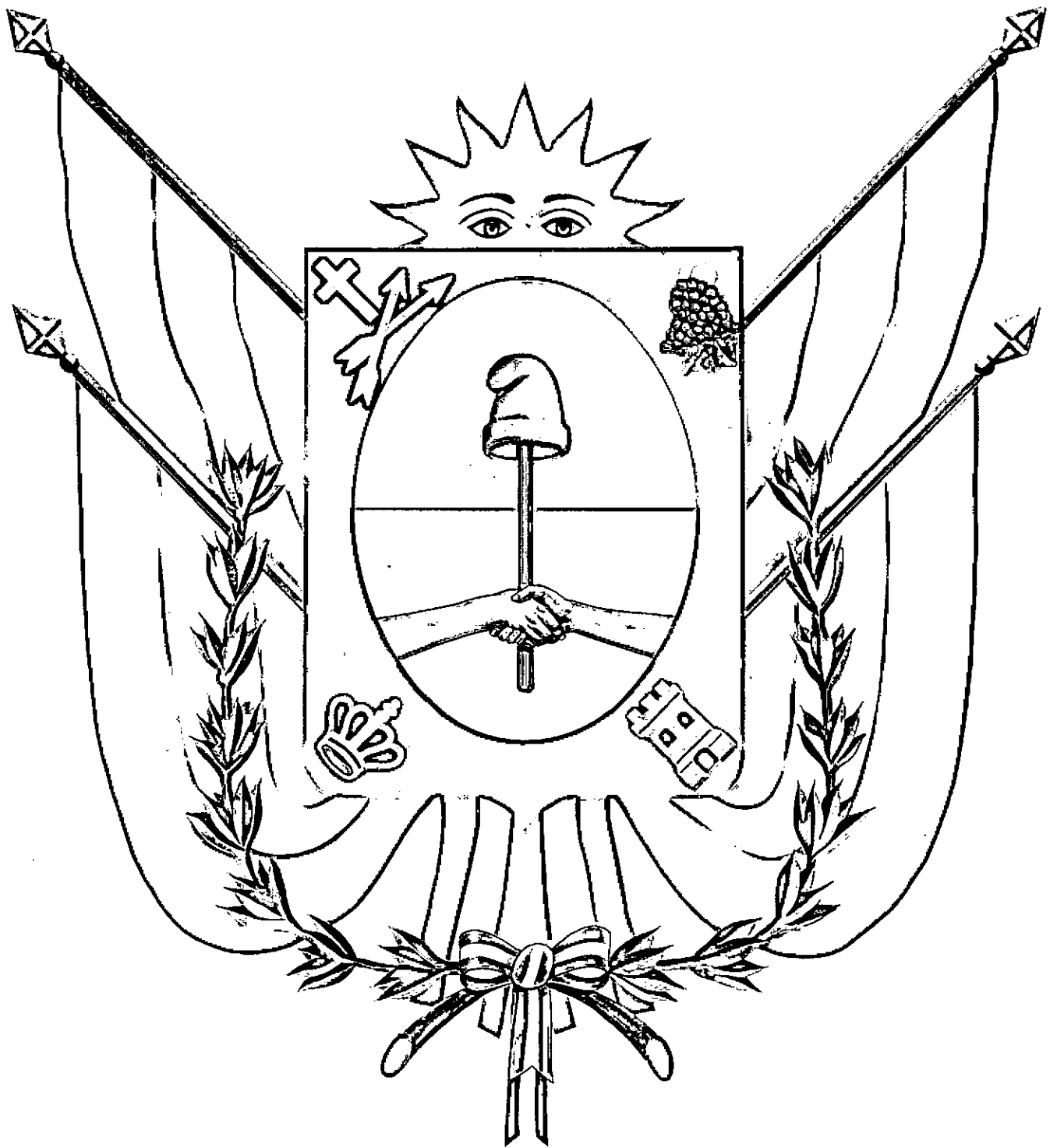
En 1914, el gobernador D. Ramón C. Ahumada, considerando que no existía un símbolo provincial, encargó a los historiadores, Pbro. D. Antonio Larrouy y D. Manuel Soría, buscar los antecedentes relativos al emblema de la Provincia o proyectar un escudo nuevo. La Comisión hizo conocer las figuras heráldicas utilizadas en distintas épocas, si bien consideró que, oficialmente, se carecía de un blasón verdaderamente consagrado por la tradición.

En el año 1922, al ocupar nuevamente el Poder Ejecutivo, el doctor Ahumada volvió sobre el tema, y la misma Comisión proyectó un escudo *...de forma cuadrilonga, con seis medidas de largo por cinco de ancho, respetando en esta forma el de la Madre Patria y cada una de sus Provincias. El óvalo del gran escusón con los colores argentinos es un homenaje a la tradición nacional. La bordura del escudo esmaltado en rojo con el castillo ibérico y la corona real simbolizan el dominio de España por más de dos siglos y medio en el territorio ca-*

LECTURA HERALDICA

Forma: español moderno, en la proporción de sesenta y tres partes de longitud, por cuarenta y nueve de latitud.

Sobre campo de gules, un gran escusón oval contado de azur y plata, en cuyo segundo cuartel, dos antebrazos humanos de carnación, movientes de los cantones diestro y siniestro de la punta, estrechan sus diestras en el centro de ésta, sosteniendo, por su tercio inferior, una pica de oro en pal que alza, en el primer cuartel, un gorro de la libertad doblado en la base y con punta vuelta a la diestra. Sobre el campo de gules, en el cantón diestro del jefe, una cruz de plata, con dos flechas indígenas en sotuer, ambas apuntando a la siniestra del jefe y, en su cantón siniestro, un racimo de uvas de su color natural con hoja de lo mismo. En el cantón diestro de la punta, una corona real de oro de ocho diademas, cinco visibles, surmontada de globo y cruz de lo mismo y, en el cantón siniestro, un castillo ibérico, de oro, almenado de tres almenas, con la puerta y dos ventanas abiertas. En jefe, un sol nascente, figurado, de oro, de ocho rayos visibles, flamígeros y rectos, alternados. El todo sobre cuatro banderas argentinas en sotuer, con astas de oro, dos a cada flanco, recogidas del lado del batiente. Sobrepuestos a ellas, dos ramos de laurel de sinople, que se cruzan debajo de la punta con una cinta de azur-celeste y plata (blanco) formando moño.



tamarqueño, así como los emblemas de la parte superior de la bordura, una cruz de plata sobre dos flechas indígenas y un racimo de uvas recuerdan la acción civilizadora de los misioneros y de los mismos conquistadores y la implantación de la industria de más porvenir en nuestra provincia.

Dicho escudo fue aprobado por Ley Nº 934, del 24 de junio de 1922, que, en su artículo 20º, consigna:

El escudo de referencia blasona de la siguiente manera: escudo cuadrilongo de sesenta y tres partes de longitud por cuarenta y nueve de latitud. Gran escusón de óvalo colocado en su abismo con los esmaltes nacionales, con cincuenta y tres partes en su eje mayor y treinta y seis en su eje menor; escusón cortado, esmaltado el frente de azul, y de plata la punta. Sobre el campo del escusón dos brazos diestros de carnación que salen de los flancos del escudo y en la proximidad de los cantones de la punta. Ambas manos unidas sostienen una pica de oro en el tercio inferior de su longitud, y que se extiende desde antes de llegar a la punta hasta la faja. En la punta de la pica, gorro frigio de gules con su punta a la diestra. Bordura en campo de gules. En el cantón diestro, cruz de plata sobre dos flechas indígenas de plata, cruzadas; en el siniestro un racimo de uvas de esmalte natural y boja de sinople. En el cantón diestro de la punta, corona real de oro y en el siniestro un castillo, también de oro, almenado de tres almenas. Sobre el jefe del escudo, medio sol filtrado de rayos alternados rectos y ondulados, en número de ocho, toda la figura de oro. Ornamento de banderas argentinas con astas de oro, dos en cada flanco del escudo y fuera de ellos. Laureles de sinople, superpuestos a las banderas de la punta, unidos bajo la barba del escudo por una cinta de plata y azur.⁶⁾

1) MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE CATAMARCA, Nota Nº 115 del 18 de mayo de 1993, con informe histórico de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia, suscripto por su presidente, Lic. Armando Raúl Bazán

2) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo III (1700-1800), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1959, pp. 455, 468-470.

3) VEGA, Alfonso de la, "Catamarca (1810-1862)", en *Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1947, Vol. X, pág. 321.

4) *IBIDEM*, pp. 331-335, y SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo II, (1600-1700), Buenos Aires, 1957, pág. 526

5) *IBIDEM*, pp. 321, y SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo II, (1600-1700), Buenos Aires, 1957, pág. 526.

6) CASA DE CATAMARCA, Informe Nº 1 producido para el CFI, en nota del 30 de setiembre de 1992, y artículo diario *Clarín*, "Los Escudos Provinciales-Catamarca", Buenos Aires, 1º de junio de 1969.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Historia

Se atribuye a D. Alejo García haber sido el primero que penetró en la región denominada Chaco, entre los años 1521 y 1527, atravesándola desde las costas del Brasil hasta el nacimiento de los Andes Bolivianos.¹³⁷ Sus zonas próximas al río Paraguay fueron conocidas, después de la fundación de Asunción, por Juan de Ayolas, en 1537; Itala, en 1540; Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, en 1543; Francisco y Hernando de la Ribera, en 1544, y Ñuflo de Chaves en 1546.¹³⁸ También por la corriente pobladora que procedente del Perú penetró en el Noroeste. Así, hubo intentos de penetración desde la Gobernación del Tucumán, al igual que los hubo desde Corrientes.

Más tarde, en 1583, Alonso de Vera alcanzó el río Bermejo, siguió su curso y fundó la ciudad de Concepción de Buena Esperanza del Río Bermejo. En 1609, comenzó la obra misionera de los Jesuitas, que establecieron reducciones y actuaron hasta 1767 cuando fueron expulsados por la Corona. Todo ello se dio en medio de las dificultades propias de la región y de las derivadas de la belicosidad de los nativos.¹³⁹

En 1625 D. Martín Ledesma de Valderrama, siendo gobernador de Jujuy, llegó al Bermejo desde el Tucumán, se internó en el Chaco y fundó Guadalcázar el año siguiente. La población subsistió hasta 1632.¹⁴⁰

En 1672 otro gobernador del Tucumán, D. Angel de Peredo trató de incorporar el Chaco en su jurisdicción y realizó la "gran entrada" en él. Una de sus columnas bajó por el Pilcomayo y él lo hizo por el Bermejo. En el curso de la expedición llegó a capturar mil seiscientos indios que desarraigó de sus tierras y los trasladó a otras jurisdicciones. Ello fue motivo de disgusto en la Corte que lo hizo objeto de un juicio de residencia.¹⁴¹

Creado el Virreinato del Río de la Plata por Cédula Real del 1 de agosto de 1776, el ex gobernador del Tucumán, D. Francisco Gabino Arias autorizado por el Virrey Vértiz intentó, en 1780, pacificar el Chaco e hizo erigir reducciones.¹⁴²

Por dictado de la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, la región quedó comprendida en la Gobernación Intendencia de Buenos Aires.

En el orden nacional, la ley N° 28 del 17 de octubre de 1862 declaró: *Que todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las Provincias son nacionales [...]*, y un primer paso para hacerla efectiva respecto del Chaco fue dado por el presidente D. Domingo F. Sar-

miento al designar como su Gobernador al general Julio de Vedia, por decreto del 31 de enero de 1872.

El 6 de octubre de 1874, el Congreso Nacional dictó la Ley N° 686 que creaba en el territorio del Chaco - dentro del cual se hallaba comprendida la actual provincia de Formosa - una Jefatura Política bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Nacional. El Gobernador tuvo su sede en Villa Occidental y el Jefe Político en el cantón Resistencia. Ello implicaba una superposición de autoridades que fue necesario atemperar, por lo que el Gobierno Nacional aclaró que la Jefatura Política quedaba subordinada al Gobernador del Chaco. Finalmente, el cargo fue suprimido en 1876.¹⁴³

Después del tratado de límites con el Paraguay del 3 de febrero de 1876 y del fallo arbitral del presidente Hayes de los Estados Unidos, Villa Occidental fue transferida al Paraguay, por lo cual la Gobernación se estableció en la isla del Cerrito. El 8 de abril de 1879, el coronel D. Luis Jorge Fontana fundó Villa Formosa, a la cual se trasladó, y en ella permaneció hasta 1884, la sede de la Gobernación.¹⁴⁴

La Ley N° 1532 del 16 de octubre de 1884, materializó todos los territorios nacionales, transformándolos, a los fines de su administración, en Gobernaciones. Como consecuencia de ella, el Chaco fue dividido al crearse la gobernación de Formosa con Capital en Villa Formosa.

El 25 de noviembre de 1884, la capital del Chaco fue asentada en Resistencia, población erigida, el 2 de febrero de 1878, por colonos italianos sobre la que fuera la Reducción de San Fernando.¹⁴⁵ Ese año de 1884 vio, también, finalizada la conquista militar de ambos territorios.

El Chaco fue declarado Provincia por la Ley N° 14.037 del 8 de agosto de 1951 y, por Ley del 20 de diciembre de 1951, pasó a denominarse Provincia Presidente Perón. Esta denominación se dejó sin efecto por Decreto-Ley 4145 del 17 de octubre de 1955, y se retornó a la anterior.

Su heráldica

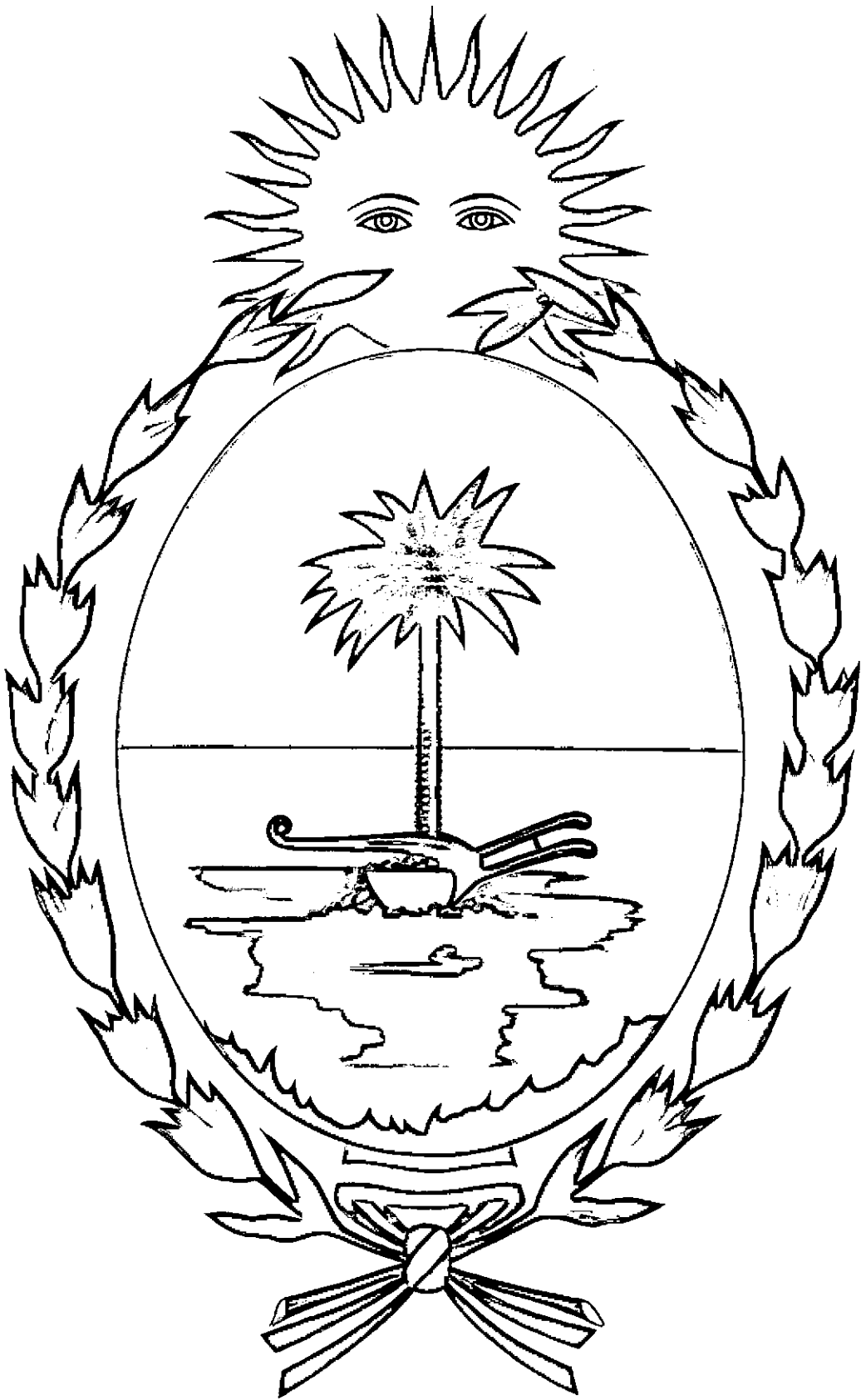
Desde que se asentaron las autoridades nacionales en él, el Chaco usó el Escudo Nacional con las diferentes alteraciones que sufrió, a través del tiempo, por el agregado de banderas y trofeos.

Su primer símbolo propio se debe a la iniciativa del general D. Antonio Dónovan que lo creó por decreto del 12 de octubre de 1888, que en su artículo 2° dispuso:

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de Ovalo. Con un ancho igual a las dos terceras partes de la altura.

Cortado de azul celeste y plata (blanco), trae en el segundo cuartel, ligeramente esfumado de sinople que se espesa en la punta, un arado de su color que abre un surco en el centro del campo, debajo de una palmera con su follaje de sinople en el centro del cuartel de azul. Por timbre, un sol meridiano, figurado, de oro, de veintitrés rayos flamígeros y rectos, alternados. Completan el ornamento exterior dos ramos de laureles, cuyas puntas cubren la cara del sol sin llegar a tocarse, y se cruzan debajo del escudo unidos con moño de cinta de azul celeste, plata (blanco) y azul celeste.



Adoptar como escudo del Territorio sobre fondo azul en los dos cuarteles superiores, y blanco en los inferiores, tintas de la Bandera Nacional, una palmera, símbolo de la fertilidad y clima del Chaco, a cuyo pie se colocará un arado, representando la agricultura, el trabajo y la civilización a que el hombre debe y de los que espera todos sus progresos.⁽¹⁰⁾

Este mismo escudo, en forma de sello, aparece por primera vez en las actas de la Municipalidad de Resistencia el 14 de mayo de 1899. Así en la partida de nacimiento N° 1 de esa fecha, correspondiente a Lorenzo Pizzuto, dentro de dos óvalos aparecen la palmera y el arado.⁽¹¹⁾

Durante el período en que la provincia se denominó Presidente Perón, su Escudo fue sustituido por la Ley provincial N° 4, del 18 de junio de 1953, que dispuso:

Art. 1° Créase el escudo provincial de la "Provincia Presidente Perón".

Art. 2° Este escudo será exactamente igual al escudo del partido Peronista, es decir, de fondo azul en la parte media superior y de fondo blanco en la parte media inferior; una pica dorada sosteniendo un gorro frigio en color rojo y dos manos entrelazadas sosteniendo ese símbolo; además tendrá un marco dorado circundando el escudo, y tres hojas de laureles, en fondo dorado, y en el casquete de éste, un medio sol dorado; a su izquierda en la parte superior, mirando hacia el exterior y de perfil, la cabeza del creador del Justicialismo.

Reintegrado el nombre de Chaco a la Provincia, en cumplimiento del decreto de la Intervención Federal N° 257, del 24 de octubre de 1955, el señor Carlos P. López

Piacentini presentó un proyecto de escudo, que fue aprobado y luego sancionado por decreto N° 1006 del 20 de diciembre de 1955, cuyo texto consigna:

Art. 1° Declárase escudo oficial para la provincia de Chaco, el proyectado por el señor Carlos P. López Piacentini y cuyas características son las siguientes: Reúne los atributos clásicos del Escudo Nacional: la guirnalda de laurel, el sol meridiano y el lazo ondulado de cinta celeste y blanca. Los laureles, emblema de victoria y de gloria; el sol meridiano que asoma es de 23 rayos, uno flamígero, y otro recto alternadamente, y el moño cinta que ata a los laureles es el distintivo histórico de los revolucionarios de 1810. Todo ello en forma de Augusto Marco, incluye como atributos históricos esencialmente chaqueños, la palmera y el arado, motivo tan sugestivo que impresionara al entonces gobernador del Chaco, General Antonio Dónovan, dando origen a nuestro primer símbolo territorialiano, que ha permanecido en los sellos, distintivos, medallas y escudos utilizados en el entonces territorio nacional del Chaco desde 1889. El óvalo está dividido horizontalmente por la mitad y su exacta proporción debe ser el ancho igual a las dos terceras partes de la altura y el eje mayor seguir la vertical. El campo superior debe ser azul y el inferior blanco plata. Se deja expresa constancia que el escudo de la palmera y el arado como símbolo, se usó desde fines del siglo pasado en Margarita Belén, general Vedia, Colonia Benítez y Resistencia.

Art. 2° Dénsese las gracias al autor del símbolo provincial por su concepción artística e histórica.

1) MAEDER, Ernesto J. "Historia del Chaco y de sus Pueblos", en **Historia Argentina Contemporánea**, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1967, Vol IV Segunda Sección, pág. 228.

2) IBIDEM.

3) IBIDEM, pag. 230

4) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Tomo II (1600-1700) pp. 194-196

5) IBIDEM, pp. 404-407.

6) SIERRA, Vicente D., op. cit. Tomo III (1700-1800) pp. 436-437.

7) MAEDER, Ernesto J., op. cit. pág. 259

8) MAEDER, Ernesto J., op. cit. pg. 260.

9) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1881-1888 pp. 141-145.

10) LOPEZ PIACENTINI, Carlos y MASTROPPIERO TELLECHEA, María del Carmen, **Historia de la Provincia del Chaco**, Géminis Editorial, Buenos Aires 1969, Apéndice Orígenes del Escudo del Chaco, pp. 412-413.

11) IBIDEM, pp. 411-412.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Historia

Integra la región denominada de la Patagonia y ha tomado su nombre del río homónimo que nace en la precordillera y después de recorrer casi mil kilómetros desemboca en el Atlántico.

Sus costas fueron descubiertas en 1520 por la expedición de D. Hernando de Magallanes, portugués al servicio de España, quien avistó el hoy llamado Golfo Nuevo y, el 24 de febrero de ese año, penetró en la que denominó Bahía de San Matías.¹¹

A partir de entonces, los españoles llevan a cabo dos intentos de ocupación, ambos concluidos de manera trágica. Uno, el de Simón de Alcazaba y Sotomayor que, el 9 de marzo de 1535, desembarca en Caleta Horno y toma posesión de las tierras en nombre del emperador Carlos V.

Otro, el de D. Juan de la Piedra que arriba al golfo San José el 7 de enero de 1779, donde establece un fuerte como avanzada del Virreinato del Río de la Plata. Organizada la República Argentina bajo las normas de la constitución de 1853, la consiguiente política inmigratoria encuentra respuesta en grupos de familias del País de Gales, las primeras de las cuales llegan al Chubut el 28 de Julio de 1865. A ellas se debe el origen de los primeros pueblos -entre ellos Rawson- con los que se concreta la colonización definitiva y comienza el desarrollo de la zona.¹²

Desde el punto de vista institucional, cabe señalar que la región patagónica integraba los denominados Territorios Nacionales creados por la Ley N° 28, sancionada el 13 de octubre de 1862 y promulgada el 17 de octubre del mismo año.¹³

La Ley N° 954, del 11 de octubre de 1878, creó la Gobernación de la Patagonia que comprendía entre otros territorios a Chubut, la cual tuvo su asiento en Mercedes de Patagones, hoy Viedma, y dependía ...*del Ministerio de La Guerra y Marina en todo lo concerniente a esos ramos de la Administración.*¹⁴

La ley n° 1532, del 16 de octubre de 1884, dividió los Territorios Nacionales en gobernaciones, entre ellas la del Chubut, con sus límites norte y sur fijados en los paralelos 42° y 46° respectivamente, mientras que la Cordillera de los Andes y el Océano Atlántico eran los co-

respondientes a oeste y este.¹⁵

En el período que abarcan los años 1914 a 1955, la Zona sur del Chubut conjuntamente con el norte de Santa Cruz constituyeron la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, hasta que la Ley Nacional N° 14.408, promulgada el 28 de junio de 1955, erigió a Chubut en provincia, aunque, curiosamente, sin nombrarla, pues determinó: *Se constituirá otra provincia limitada al Norte por el paralelo 42°, al Este por el Océano Atlántico, al Oeste por la línea divisoria con la República de Chile, y al Sur con el paralelo 46°, si bien otro de sus artículos consignaba: El Poder Ejecutivo Nacional procederá a convocar las convenciones constituyentes de las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos, las que serán capitales provisionales de las nuevas provincias hasta que las autoridades locales establezcan las definitivas.*¹⁶

La ciudad de Rawson, fundada el 15 de septiembre de 1865 por el coronel D. Julián Murga bajo el nombre de Guillermo Colosberry Rawson, en homenaje al que fue impulsor de la colonización galesa siendo ministro del Gobierno del presidente general D. Bartolomé Mitre,¹⁷ fue declarada capital de la provincia. Había sufrido los estragos de las inundaciones que la destruyeron en 1899 y, dañada nuevamente en 1901, debió ser trasladada a 12 kilómetros de la desembocadura del río Chubut, en su actual ubicación.¹⁸

Su heráldica

Chubut usó el Escudo Nacional a partir del momento en que hubo autoridades nacionales en su territorio. Por ley provincial N° 523, del 9 de diciembre de 1961, se dio su propio blasón, previo llamado a concurso del que resultó ganador el señor Jorge Rodríguez Nelly.

Dicha ley no describió el símbolo adoptado, pues se limitó a decir:

Artículo 1°.— Créase el Escudo de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.— Adóptase a tal fin el trabajo presentado por el señor Jorge C. Rodríguez Nelly.

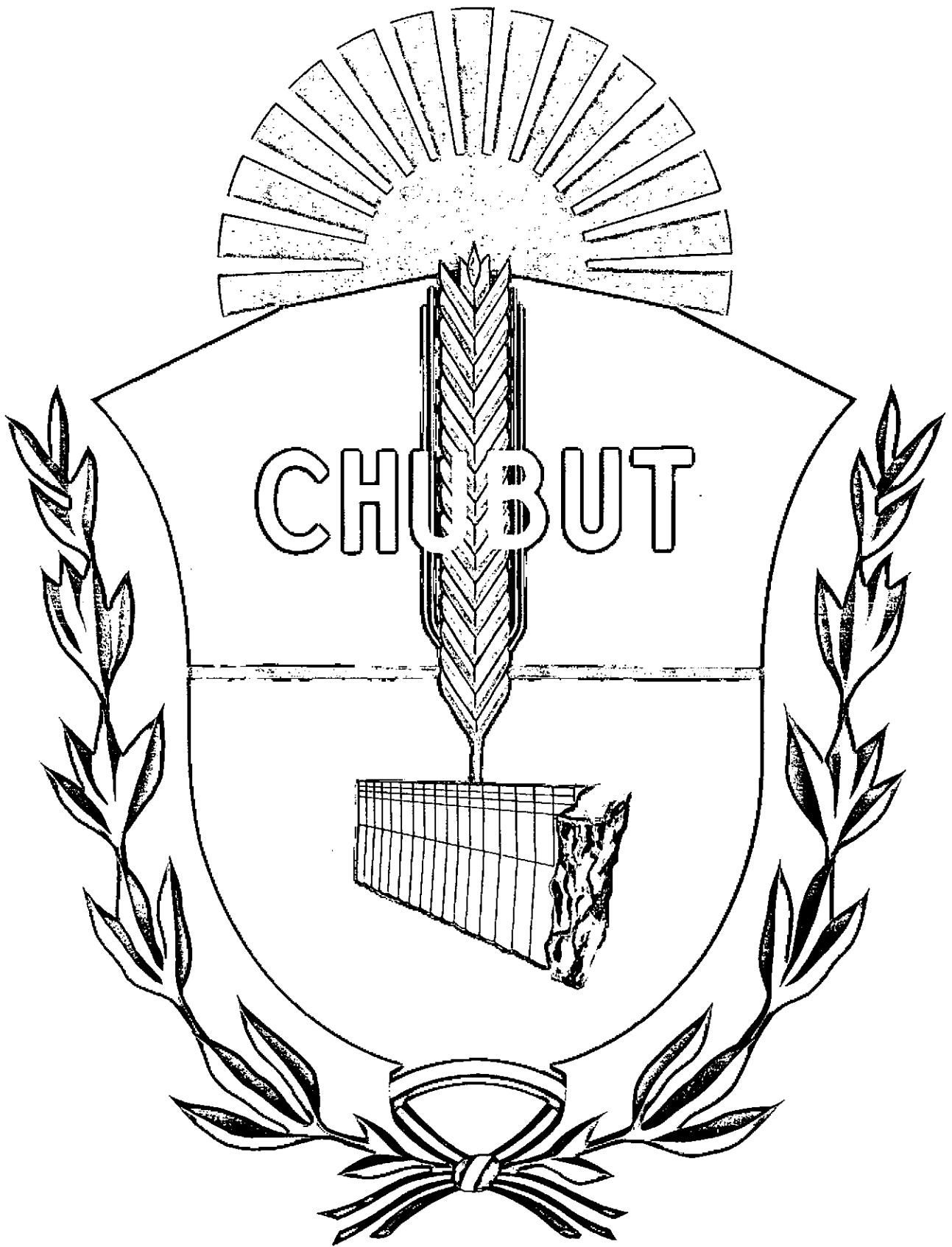
Artículo 3°.— Declárase Día del Escudo de la Provincia del Chubut, el día 30 de octubre.

*Artículo 4°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.*¹⁹

LECTURA HERÁLDICA

Forma: Es una síntesis de escudos españoles antiguos de flancos curvos. Presenta el jefe en línea quebrada de cuatro segmentos, formando un conjunto simétrico

Sobre campo de azur, un filete de oro puesto en faja divide el escudo en dos cuarteles. En el primero, la inscripción CHUBUT en letras capitales romanas de plata (blanco), y en el segundo el monumental dique Florentino Ameghino de plata (blanco) con líneas ocre, en perspectiva oblicua, apoyado a la siniestra en un farallón de roca viva de color pardo a marrón, y naciente de él una espiga de trigo, de oro con bordes ocre, puesta en pal, por debajo de la inscripción alusiva al nombre de la Provincia y que sobresale ligeramente del jefe. Por timbre, un sol en meridiano, de quince rayos estilizados, en forma de barras rígidas de oro con bordes ocre. Completan el ornamento exterior, dos ramos de laurel de sinople, en guirnalda, que llegan a ambos lados del jefe, y se cruzan debajo de la punta, unidos con moño de cinta de azur-celeste, plata (blanco) y azur-celeste.



En una publicación oficial de la Provincia, el Sr. Marcial Galina dice que: *La forma del Escudo del Chubut no se ajusta a las tradiciones seculares de la ciencia heráldica. Es una síntesis de los escudos españoles con la particularidad de que se cierra en su parte superior con una línea quebrada y simétrica. Sobre la punta del jefe asoma estilizado un sol naciente de quince rígidas barras de oro. El campo está cortado en dos cuarteles de azul por un eje menor de amarillo metal. El faraónico dique Florentino Ameghino blasona en plata el cuartel inferior. La presa ha sido colocada en forma oblicua y apoyada sobre un farallón rocoso puesto en el cantón siniestro de la punta. Del centro del dique surge una espiga de oro vertical que divide el cuartel superior y cruza las letras de plata del nombre de la provincia por debajo, sobresaliendo levemente del campo de él.*¹⁰⁰

En cuanto a la simbología del escudo, se puede considerar que la lectura de sus componentes tiene como referente semántico el acontecer histórico de la provincia.

El nombre Chubut, en su campo, incorpora la presencia de los tehuelches, aborígenes a cuya lengua pertenece el vocablo que significa "transparente, claro" en alusión a las aguas del río del mismo nombre que recorre la región desde la Cordillera de los Andes hasta el Océano Atlántico

En cuanto a la forma, simboliza la integración de la región al proyecto colonizador hispánico. Los laureles, con su moño, tomados del blasón nacional, indican la pertenencia de la provincia a la República Argentina. La espiga y el dique Florentino Ameghino -aunque separados en el tiempo- hacen a la historia del riego y de la agricultura que posibilitaron el arraigo de los inmigrantes galeses y el poblamiento definitivo de la zona. Por último, el sol y sus quince rayos, representan la realidad política de una provincia unida a través de sus quince departamentos. Por lo que hace a los otros componentes, puede interpretarse que retoman, a la manera de un subrayado decorativo, algunos signos de la heráldica tradicional.¹⁰¹

1) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo I (192-1600), Unión de Editores Luján, Buenos Aires 1956, pag. 168.

2) ZAMPINI, Virgilio, Material inédito transcrito en Nota N. 270 de la Secretaría de Cultura y Educación de la provincia del Chubut, de fecha 6 de mayo de 1993.

3) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1852-1880, pag. 355.

4) IBIDEM, Tomo 1852-1880, pag. 1175.

5) IBIDEM, Tomo 1881-1888, pp. 111-115.

6) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo XV-A, pp. 1-6.

7) YGOBONE, Aquiles D., "Historia de la Provincia de Chubut", en *Historia Argentina Contemporánea*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1967, pp. 139-140 y 160.

8) YGOBONE, Aquiles D., op. cit., pag. 160.

9) Y 10) PROVINCIA DEL CHUBUT, Impreso *El Escudo Provincial y Texto Ley 523*.

11) ZAMPINI, Virgilio, Material inédito transcrito en Nota N. 270 de la Secretaría de Cultura y Educación, de fecha 6 de mayo de 1993.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Historia

El territorio de la Provincia de Córdoba estuvo comprendido en la jurisdicción de la antigua región del Tucumán, que había sido descubierta, en 1543, por el capitán D. Diego de Rojas procedente del Perú.¹¹ Para desempeñar su gobierno, el 20 de septiembre de 1572, fue designado por el Virrey del Perú, D. Jerónimo Luis de Cabrera, con la misión de fundar una ciudad y de pacificar y dar seguridad a la región, haciendo menos riesgoso el ingreso en ella.

Cabrera llegó desde el Perú y, con la cooperación de encomenderos de San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero y Esteco, fundó, el 6 de julio de 1573, la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía. A tal fin, erigió un fuerte a orillas del río Suquia.

El 11 de julio de 1574 se legalizó el traslado de la población a otro emplazamiento, por ser *parte más sana y más anchurosa*. El cambio recién se concretó entre los años 1577 y 1579 con una nueva traza de la ciudad, dispuesta por D. Gonzalo de Abreu.¹²

Con la reforma administrativa, iniciada con la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 y su Complementaria, del 5 de agosto de 1783, Córdoba de la Nueva Andalucía quedó finalmente, como cabecera de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, a la cual se le atribuyeron las subdelegaciones de Mendoza, San Juan, San Luis y la Rioja.¹³

Llegada la Revolución de Mayo y expulsado el virrey, desapareció el Virreinato, pero subsistieron las Gobernaciones Intendencias que lo habían integrado. El Segundo Triunvirato creó, el 29 de noviembre de 1813, la Gobernación Intendencia de Cuyo, para lo cual privó a la de Córdoba del Tucumán de las subdelegaciones de Mendoza, San Juan y San Luis.¹⁴

La provincia de Córdoba quedó configurada, cuando la Rioja, que había quedado unida a ella, tras un primer intento de separación frustrado por el Congreso de Tucumán, finalmente logró su autonomía el 1º de marzo de 1820.¹⁵

Su Heráldica

La Heráldica de Córdoba tiene su origen en el escudo de armas que le diera su fundador, D. Jerónimo Luis de Cabrera, y que aparece dibujado al pie del acta fundacional del 6 de julio de 1573, la que también con-

tiene su descripción hecha en la forma siguiente: *un castillo con siete banderas puestas en lo alto de él y al pie de él dos ríos caudales.*¹⁶ Como es lógico, las citadas banderas eran españolas, con la característica de que la central, puesta en la torre del homenaje, sobresalía del campo del escudo. Este era del tipo de los que, en la España de esa época y por su aspecto, se denominaban de "piel de toro"¹⁷ y que, entre nosotros, se acostumbra a describir como de "torso humano", en el cual se advierten los nacimientos del cuello y de los brazos.

En cuanto a la simbología del escudo, se considera que el castillo, emblema de grandeza y elevación, de asilo y salvaguardia, es representativo del fuerte inicial erigido para defenderse de los ataques de los indígenas. Respecto de las banderas, existen las teorías, no refrendadas con documentación, de que podrían aludir a las siete ciudades fundadas hasta 1573 en la región del Tucumán (Santiago del Estero, Londres, Córdoba del Calchaquí, Cañete, San Miguel de Tucumán, Esteco y Córdoba de la Nueva Andalucía), o bien a igual número de triunfos militares. Los ríos al pie del castillo son, probablemente, el Primero y el Tercero -actualmente vueltos a su denominación en lengua indígena de Suquia y Calamochita-. El campo del escudo ya era de gules.

A partir de 1812, los colores de las banderas hispánicas fueron sustituidos por los de la bandera creada por el general Manuel Belgrano, y con el tiempo el escudo sufrió otras alteraciones, especialmente en cuanto a las características del castillo.

Para poner fin a la anarquía que se había establecido en la representación del escudo, el gobernador, D. Ramón J. Cárcano, basándose en la investigación histórica que había realizado D. Luis H. Novillo, por decreto N° 15.025, del 24 de Julio de 1925, dispuso:¹⁸

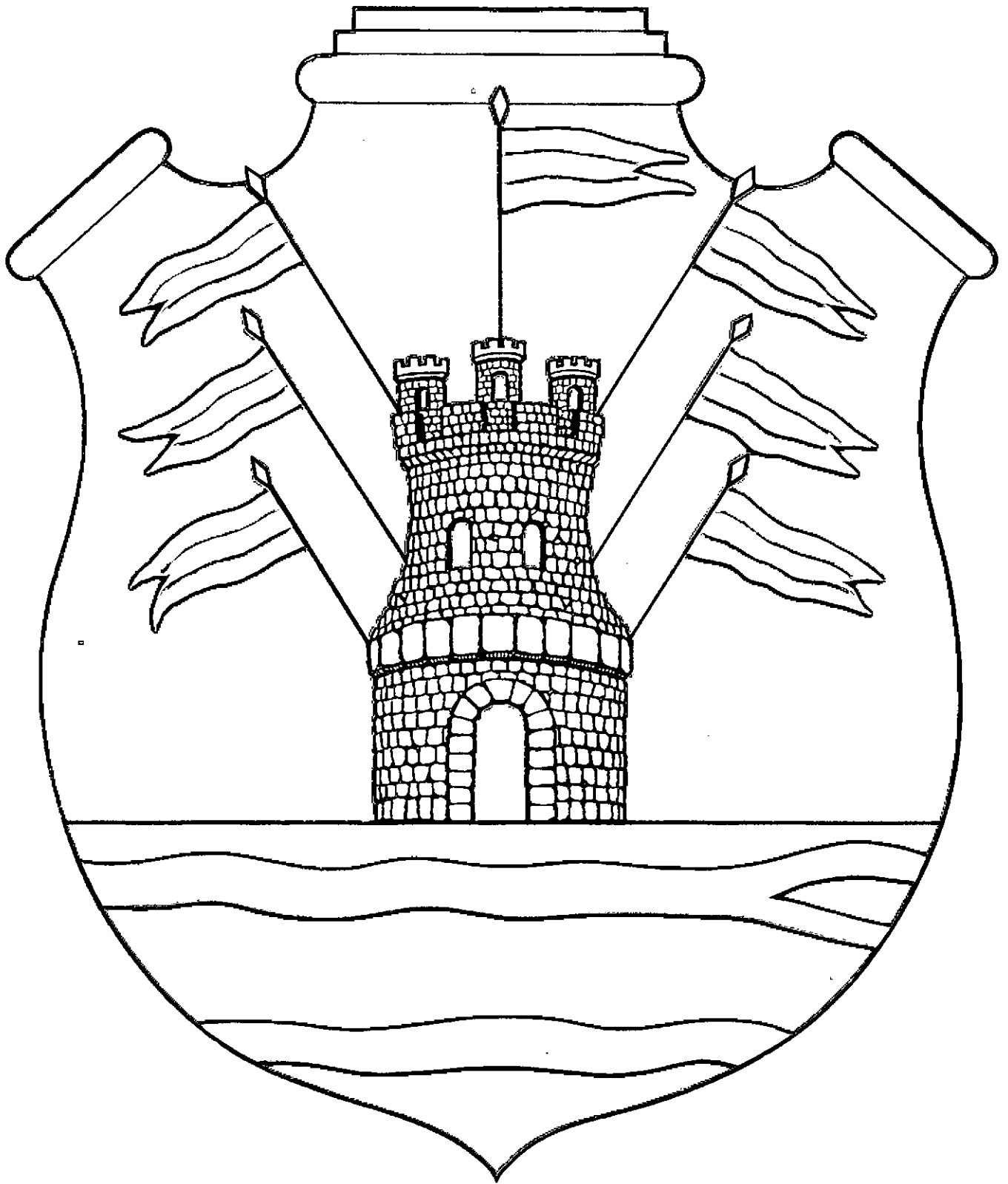
Art. 1º. El escudo de armas originario y actual de la provincia se determinará en esta forma: En un campo de gules aparecerá un castillo de piedras sillares, con tres torres, cuatro almenas, una puerta y dos ventanas abiertas que permitan ver por ellas el campo del escudo. Sobre los costados laterales del castillo, se colocarán seis banderas argentinas, y una en lo alto de la torre del homenaje, pero siempre dentro del campo del escudo. Al pie del castillo, correrán dos ríos caudales, de color azul, ubicados el uno delante del otro sobre un campo verde.

El 27 de junio de 1932, la Honorable Legislatura de la

LECTURA HERALDICA

Forma: Del tipo de los que, en el siglo XVI, por su aspecto se denominaban de "piel de toro" y que, en la actualidad, se los describe como de "torso humano"

Sobre campo de gules, un castillo de piedras sillares de su color, con tres torres, cuatro almenas, una puerta y dos ventanas abiertas que dejan ver el campo de gules. A ambos lados de él, seis banderas argentinas, tres con sus astas en banda y flameando a la diestra, y tres puestas en barra, en igual forma, a la siniestra, y una séptima, en la torre del homenaje, en pal, flameando a la siniestra. Todas con astas de sable, con puntas de plata y los paños de dos farpas. Al pie del castillo, dos ríos caudales de azur entre riberas de sinople.



Provincia sancionó la Ley Nº 3517 que dispuso en su artículo 1º: *Declárase que el escudo de armas auténtico de la Provincia es el adoptado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1925 y el único que podrá ponerse al frente de los edificios y reparticiones públicas, y usarse en los timbres, membretes y sellos oficiales.*¹⁹⁾

El escudo cuya bandera central puesta en la torre del homenaje sobresale del campo quedó como blasón de la ciudad de Córdoba. Está sobre campo de oro y el castillo cilíndrico aparece como el dibujado en el acta fundacional.

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Lannos, Buenos Aires, 1956, Tomo I (192-1600), pp. 289-290.

2) *IBIDEM*, pp. 348-351.

3) *IBIDEM*, Tomo III (1700-1800), pp. 155-157, 168-169.

4) RAFFO de la RFTA, "Mendoza (1810-1820)" en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pag. 12 y SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo VI (1815-1819), Editorial Científica Argentina, Buenos Aires, 1965, pag. 244.

5) VEGA DIAZ, Dardo de la, "La Rioja (1810-1822)" en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pp. 279-281.

6) SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo I (192-1600), pag. 350 y Reproducción de Testimonios Históricos en adhesión al Cuarto Centenario de la fundación de la ciudad de Córdoba, reproducción del acta de la fundación, Córdoba 1971, pp. 1-2.

7) CADENAS Y VICENT, Vicente D., **Diccionario Heráldico**, Ediciones Hidalguía, Madrid, 1976, pp. 70 y 213, figura 31.

8) CASA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Buenos Aires, diciembre de 1992. Texto del decreto.

9) *IBIDEM*, Texto de la ley.